

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



**SUCESIÓN INTSTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS**  
**PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS**  
**CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN - 2019**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO**  
**CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: CORONEL LEON LISBETH**

**ASESOR: MG. PASQUEL CAJAS ALEXANDER FRANK**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mis padres Víctor y Jesús, que siempre me apoyaron incondicionalmente; asimismo, a mi esposo Bruce Lee, que siempre estuvo motivándome y ayudándome hasta donde sus alcances lo permitían.

## **AGRADECIMIENTO**

Deseo agradecer a los docentes de la Universidad Hermilio Valdizán, por haberme asesorado en la ejecución y propuesta de la presente investigación, orientándome en cada paso para su elaboración.

También, expreso mi agradecimiento a todas las personas que me ayudaron y aconsejaron para el desarrollo de la investigación, sobre todo, a mis familiares y amigos que siempre me han apoyado.

Finalmente, agradezco a las personas que participaron y facilitaron la recolección de la información presentada con la finalidad de obtener los resultados de la presente investigación.

## RESUMEN

La tesis “Sucesión intestada y sus conflictos sucesorios para los herederos forzosos en los juzgados civiles de Huancayo, Junín – 2019” se propuso determinar la relación existente entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento. La investigación tuvo como enfoque el cuantitativo, respecto al nivel correspondió al correlacional, el tipo de investigación fue aplicada, para el diseño de investigación se utilizó el diseño no experimental de corte transversal, con relación a la técnica e instrumento que se usó, se eligió la encuesta y cuestionario respectivamente, esta estuvo conformado de 15 preguntas, su confiabilidad se verificó con la prueba Alfa de Cronbach, alcanzando un valor de 0.801. En cuanto a la población estuvo conformada por jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, región Junín, siendo un total de 25, los cuales conformaron la muestra de la investigación. Se concluyó que según la percepción de los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo se halló mediante el coeficiente de correlación de chi-cuadrada una relación estadísticamente significativa entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento.

**Palabras claves:** Partición de bienes, Sucesión intestada y Juzgados civiles.

## ABSTRACT

The thesis "Intestate succession and its succession conflicts for forced heirs in the civil courts of Huancayo, Junín - 2019" set out to determine the relationship between the division and partition of assets in the declaration of heirs in the absence of a will. The research had as its focus the quantitative one, regarding the level it corresponded to the correlational one, the type of research was applied, for the research design the non-experimental cross-sectional design was used, in relation to the technique and instrument that was used, it was chosen the survey and questionnaire respectively, this consisted of 15 questions, its reliability was verified with the Cronbach's Alpha test, reaching a value of 0.801. As for the population, it was made up of judges and lawyers who work in the Civil Courts of Huancayo, Junín region, with a total of 25, which made up the research sample. It was concluded that according to the perception of the judges and lawyers who work in the Civil Courts of Huancayo, a statistically significant relationship between the division and partition of assets was found through the chi-square correlation coefficient in the declaration of heirs in the absence of a will.

**Keywords:** Partition of property, Intestate succession and Civil Courts.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1 Fundamentación del problema .....	12
1.2 Justificación e importancia de la investigación .....	13
1.3 Viabilidad de la investigación .....	13
1.4 Formulación del problema de investigación.....	14
1.4.1 Problema de investigación general .....	14
1.4.2 Problemas específicos .....	14
1.5 Formulación de objetivos .....	14
1.5.1 Objetivo general .....	14
1.5.2 Objetivos específicos.....	14
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	16
2.1 Formulación de hipótesis .....	16
2.1.1 Hipótesis general .....	16
2.1.2 Hipótesis específicas .....	16
2.3 Operacionalización de variables.....	17
2.4 Definición operacional de las variables .....	17
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO .....	18
3.1 Antecedentes de investigación .....	18
3.2 Bases teóricas.....	21
3.3 Bases conceptuales.....	32

<b>CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO</b> .....	34
4.1 <b>Ámbito</b> .....	34
4.2 <b>Tipo y nivel de investigación</b> .....	34
4.3 <b>Población y muestra</b> .....	35
4.4 <b>Diseño de investigación</b> .....	36
4.5 <b>Técnicas e instrumentos</b> .....	37
4.6 <b>Técnicas para el procesamiento y análisis de datos</b> .....	38
4.7 <b>Aspectos éticos</b> .....	38
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	39
5.1 <b>Análisis descriptivo</b> .....	39
5.2 <b>Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis</b> .....	50
5.3 <b>Discusión de resultados</b> .....	60
5.4 <b>Aporte científico de la investigación</b> .....	61
<b>CONCLUSIONES</b> .....	62
<b>SUGERENCIAS</b> .....	63
<b>REFERENCIAS</b> .....	64
<b>ANEXOS</b> .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de la investigación.....	35
Tabla 2 Confiabilidad del instrumento.....	37
Tabla 3 Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y la división y partición.....	51
Tabla 4 Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y la división y partición.....	51
Tabla 5 Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división convencional de bienes.....	53
Tabla 6 Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división convencional de bienes.....	54
Tabla 7 Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división arbitral de bienes .....	55
Tabla 8 Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división arbitral de bienes .....	56
Tabla 9 Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división judicial de bienes .....	58
Tabla 10 Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división judicial de bienes .....	58



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación de los Juzgados Civiles .....	34
Figura 2. Percepción de la normatividad de la división y partición de bienes.....	39
Figura 3. Percepción de la dificultad que toma el trámite de la división convencional de los bienes .....	40
Figura 4. Opinión del desarrollo de la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes.....	41
Figura 5. Opinión sobre la división arbitral de los bienes como una alternativa más efectiva para las partes .....	41
Figura 6. Opinión sobre el desarrollo de la división arbitral de los bienes en nuestro país .....	42
Figura 7. Percepción del trámite de la división judicial de los bienes en lo que se refiere a su dificultad.....	43
Figura 8. Percepción del litigio (división y partición de bienes) con respecto al tiempo y a la incertidumbre jurídica .....	44
Figura 9. Judicialización de la división y partición de bienes cuando los copropietarios no logran un acuerdo .....	45
Figura 10. Percepción de la división y partición de bienes a nivel judicial como un juicio declarativo de derechos .....	46
Figura 11. Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio .....	46
Figura 12. Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento .....	47
Figura 13. Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes.....	48

- Figura 14. Considera usted que de acuerdo a nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar ..... 49
- Figura 15. Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos ..... 49
- Figura 16. Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos ..... 50

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo fue analizar los problemas que surgen cuando las personas no dejan un testamento para especificar su deseo de sucesión. Esto conlleva a que se aplique la sucesión intestada el cual está considerado en el Código Civil, la cual casi invariablemente establece que los parientes más cercanos del difunto reciben el patrimonio sucesorio. La ley de sucesión implica la indagación sobre quiénes son los herederos de un estado a quien corresponde el patrimonio. Pueden ser descendientes lineales, como hijos, nietos o bisnietos, o ascendientes lineales, como padres o abuelos, o parentescos colaterales, como hermanos y hermanas, primos, tíos y sobrinos.

La división y partición de bienes consiste en repartir la herencia que ha dejado el fallecido, tomando en consideración cuotas de participación para cada uno de los beneficiarios, en este punto existe tres formas de división, la primera que es la convencional, en esta forma los beneficiarios está de acuerdo en la división de los bienes, la segunda forma es la arbitral que cuenta con la participación de un tercero que tomará la decisión de la división de los bienes, finalmente esta la forma judicial, la cual se presenta porque lo beneficiarios no están de acuerdo o existe la exclusión de uno de ellos.

El estudio se encuentra dividido en cinco partes: En el capítulo I, se presenta los aspectos generales del problema, el objetivo que se plantea en la investigación, las razones y la importancia que encontramos que nos motivaron a realizarla y las limitaciones del estudio que encontramos. En el capítulo II, se expone las referencias teóricas de la investigación, las teorías con las que nos apoyamos para poder desarrollar la investigación, el marco conceptual para poder definir mejor algunos conceptos, la hipótesis general, las específicas y la operacionalización de las variables. En el capítulo III, se presenta la metodología que se usó en el trabajo; de igual manera se muestra las técnicas de procesamiento y análisis de datos. En el capítulo IV, se analiza los resultados y se contrasta la hipótesis. En el capítulo V, se presenta la discusión de los resultados encontrados y se termina con las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica y anexos.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Fundamentación del problema**

Cuando una persona muere sin un testamento, el Estado efectivamente entrega un testamento por defecto a través de las leyes de sucesión intestada. Las leyes de sucesión intestada pueden desencadenar una transferencia de bienes inmuebles, "tierra, y en general lo que sea que se erija o crezca o se fije a la tierra" (Black, 1983) en forma de tenencia en común. Si una persona muere intestado, cualquier interés en la propiedad pasa a sus herederos (Black, 1983). Un interés parcial indiviso permite que un heredero use toda la propiedad como si fuera suya, independientemente del tamaño de su interés parcial en la propiedad. La tenencia en común que es el resultado de una transferencia intergeneracional de propiedad a través de la sucesión intestada a menudo se denomina propiedad heredera (Mitchell, 2001). De acuerdo con el Código Civil, existen diferentes casos de sucesión intestada consideradas en el Art. 815 (Ministerio de Justicia, 2015), en el que se observa, además, que se puede considerar como tal cuando el testamento es declarado caducado o inválido, así mismo cuando el heredero forzoso fallece antes que el testador, renuncia de manera voluntaria o la pierde por desheredación.

En ese sentido el enfoque en la sucesión intestada resulta en parte del hecho de que alguno de los herederos, movido por la codicia buscan apropiarse de todo el patrimonio, dejando a un lado a los demás miembros herederos. Ante este caso se puede presentar una petición de herencia, que se ampara en la ley, siendo este un derecho. Como el artículo 664 del código Civil el heredero legítimo consigue hacer disfrute de su derecho de petitoria de herencia. Entonces en cualquiera de los casos presentados con anterioridad, la parte de los herederos forzosos ya sea que no estén considerados en el testamento o, quieran ser excluidos de la herencia, podrán exigir la potestad de requerimiento de herencia, el mismo que puede llevar a una serie de conflictos posteriores.

En definitiva, si se presenta el caso mencionado líneas arriba, se desencadenará un enfrentamiento entre los herederos, presentando de esta manera la exigibilidad de su potestad de petitoria de herencia, con el fin de que el demandante sea incluido en la herencia, en ese sentido si continúan este tipo de conflictos, se incrementará la carga procesal en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín.

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

La exigibilidad de la prerrogativa de petición de herencia es una herramienta legal considerado en el Código Civil, por ser de justicia, además de estar incluido como mandato general en la Constitución Política del Perú.

### **1.2.1. Importancia**

La presente investigación pretende evaluar las consecuencias de la sucesión intestada, un hecho que sin duda se debe conocer con detalle basado en la normativa vigente del país, de manera que se pueda revisar la trascendencia del Código Civil, un análisis de este en materia sucesoria coadyuvará a plantear como sugerencia, alguna modificación que lleve de una mejor manera el proceso de sucesión intestada. Así mismo, el presente trabajo puede sentar las bases para futuras investigaciones.

## **1.3 Viabilidad de la investigación**

Desarrollar el trabajo de investigación requiere de la disponibilidad de tiempo de algunos funcionarios de los Juzgados Civiles de Huancayo, Junín, quienes por la carga procesal que llevan no estuvieron sujetos a los requerimientos de la investigación, motivo por el que el proceso se extendió.

## **1.4 Formulación del problema de investigación**

### **1.4.1 Problema de investigación general**

¿Qué relación existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?

### **1.4.2 Problemas específicos**

- a) ¿Qué relación existe entre la división convencional de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?
- b) ¿Qué relación existe entre la división arbitral de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?
- c) ¿Qué relación existe entre la división judicial de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?

## **1.5 Formulación de objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- a) Identificar la relación que existe entre la división convencional de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

- b) Identificar la relación que existe entre la división arbitral de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.
- c) Identificar la relación que existe entre la división judicial de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

## **CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.1 Formulación de hipótesis**

#### **2.1.1 Hipótesis general**

La división y partición de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

#### **2.1.2 Hipótesis específicas**

- a) La división convencional de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.
- b) La división arbitral de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.
- c) La división judicial de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

### **Variables**

Variable X

Declaración de herederos intestados

Variable Y

División y partición de bienes



## 2.2 Operacionalización de variables

Variables	Indicadores
Variable X: Declaración de herederos intestados	División convencional División arbitral División judicial
Variable Y: División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria. Principales beneficiarios de una herencia.

Elaboración propia

## 2.3 Definición operacional de las variables

### División y partición de bienes

“Es un acto jurídico que consiste en realizar las operaciones necesarias con el fin de adjudicar a los herederos sus cuotas correspondientes” (García, 2016)

### Declaración de herederos intestados

“Es aquella que opera en virtud de llamamientos legítimos o proveniente de la ley, sin intervenir la voluntad de la causante expresada en testamento válido” (De Pina, 1998)

## **CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO**

### **3.1 Antecedentes de investigación**

#### **3.1.1 Antecedentes Nacionales**

Cornejo (2018) presentó su trabajo de investigación “División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana” el mismo presentó el objetivo de determinar la influencia que tiene la división y partición de bienes en la declaración de herederos cuando no se ha establecido un testamento. La investigación la realizó con una muestra poblacional de 208 personas, conformada por abogados, jueces y notarios públicos. La prueba estadística con la que se trabajó fue el chi – cuadrado estableciendo un margen de error de 0.05. Las conclusiones a las que arribó el autor fue que, “la división y partición de bienes tiene una influencia positivamente en la declaración de herederos en los casos en los que no se redactó un testamento”, además que también la división convencional, arbitral y judicial influyen positivamente en la variable dependiente.

Bejar (2017) presentó su trabajo de investigación “La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del Artículo 39° de la Ley 26662” desarrollado en la ciudad de Puno, el estudio fue planteado por la presencia de la figura unilateral en la que uno de los herederos realiza la sucesión intestada sin considerar a los herederos legales por ley, el autor se planteó el objetivo de conocer las consecuencias de la sucesión intestada, evaluar el artículo 39 de la Ley 26662 y plantear una estrategia legislativa, así mismo el autor formuló como hipótesis, que las consecuencias de la sucesión intestada es la “vulneración del derecho hereditario, además que los requisitos consignados en el artículo 39 de la Ley mencionada, no son suficientes para la eficacia del proceso”. La investigación estuvo constituida por el análisis de 10 casos relacionados con la figura de sucesión intestada. Finalmente, el autor concluyó indicando que el trámite unilateral planteado por uno de los herederos afecta el derecho hereditario, debido

a la omisión de la masa hereditaria y, la generación de procesos judiciales, dando como respuesta de parte de los herederos legales quienes fueron excluidos y ahora buscarán su incorporación que por ley les corresponde, sobre las obligaciones estipuladas en el artículo 39 de la Ley 26662, el autor concluyó en que estos no son suficientes ya que se omite la consideración de los herederos legales cuando presentan los tramites exigidos según ley, ocasionando el error de algunos notarios para la continuidad del proceso de sucesión intestada como heredero universal único, motivo por el que sugieren la modificación del referido artículo de manera que se incluya como menester adicional el “certificado de parentesco” expedido por el RENIEC.

Mejía y Alpaca (2016), presentaron su trabajo de investigación “La prescriptibilidad del derecho de petición de herencia en el Código Civil peruano”, partiendo del objetivo de analizar el art. 664 del Código Civil peruano en el que se precisan supuestos observados en la prerrogativa de petitoria de herencia, así mismo la hipótesis que consideraron es que, en efecto existen tales fundamentos para modificar el artículo señalado para que se conceda la prescriptibilidad para el individuo que se encuentre en condición de beneficiario que no posea los bienes que cree le corresponden. Finalmente, concluyeron en que sí prevalecen los razones para reformar el Código Civil peruano, específicamente el art. 644 en la medida en que no todos los supuestos considerados son imprescriptibles.

Rosas (2017) realizó la investigación titulada “Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú” el autor se planteó el objetivo de determinar si es necesario modificar la imposición de modalidades del proceso jurídico a los herederos forzosos cuando se distingue la vía testamentaria legítima, en ese sentido la hipótesis que planteo como respuesta al problema fue que si es necesario regular dicha imposición ya que permitiría respetar la autonomía privada de la voluntad además de conservar la unidad del patrimonio hereditario, finalmente, concluyó que después de haber realizado el análisis de los resultados, sí es necesaria la modificación de la normatividad.

### 3.1.2 Internacionales

Aquino (2011) realizó el trabajo de investigación “La sucesión intestada o legal” en el que se realizó un análisis de la legislación guatemalteca y en general de la normativa que existe sobre la sucesión intestada, después de presentar dicho análisis en diferentes cuadros comparativos y ver la evolución de las leyes existentes el autor concluyó en que, hubo un claro avance en la normativa referida a la sucesión intestada, se indica que en un principio la ley procedía únicamente en los casos que no existiera el testamento, sin embargo en ciertos casos en los que existía testamento pero no era suficiente, la norma dejaba vacíos sujetos a diferentes interpretaciones, problema que fue solucionado en los códigos siguientes. El autor hace una observación a ciertos códigos de los países Latinoamericanos en los que se hace una distinción de la procedencia matrimonial o extramatrimonial de los descendientes, el mismo que transgrede el principio de igualdad, un derecho humano internacional, de igual forma precisa que algunas legislaciones hacen distinción con los consanguíneos de un vínculo sencillo y los de doble vínculo, un hecho que genera confusiones cuando se presenta un caso de sucesión intestada.

Espada (2015) desarrolló el trabajo de investigación “Derecho de familia, sucesorio y regímenes matrimoniales” en el que analizó el caso específico de la señora Olga Viguera, quien estuvo casada con Oscar Villaroel durante 23 años, precisamente tres años antes de su deceso el Sr. Oscar firmó su testamento indicando como heredero universal de todos sus bienes a su sobrino y para su esposa, un usufructo vitalicio sobre una propiedad, cuando el señor en mención fallece tres años después de declarar su testamento, su cónyuge decide tomar acciones para una reforma del testamento contra su sobrino, sin embargo él alega la prescripción de la acción porque había pasado más de 4 años desde que la demandante conocía del testamento, argumento que está justificado en la normativa de Chile. Así mismo la autora advierte las consecuencias de un proceso como el que pretendía iniciar doña Olga Viguera, en el que se busca modificar la voluntad del difunto y se genera un clima desfavorable dentro de la familia.

## **3.2 Bases teóricas**

Muchos de los problemas involucrados en la ley de descendencia y la distribución de la propiedad se encuentra entre los problemas más difíciles de la ciencia jurídica. Mientras que los principios de la rama de la ley están cubiertos en general y específicamente por los estatutos, en esquemas más o menos completos, sin un conocimiento de los principios del derecho consuetudinario y las razones para ellos, no es infrecuente es muy difícil interpretar y aplicar el estatuto en cualquier jurisdicción en particular en los casos que surjan de él y comprender la terminología utilizada en el estatuto.

### **3.2.1 Teoría de la sucesión intestada**

Hay dos modos generales de adquirir el título de propiedad inmobiliaria, a saber, por descendencia y por compra. La propiedad personal no está exenta del alcance de esta clasificación general; pero en cuanto al efecto operativo sobre el título adquirido con cualquiera de los métodos, la distinción no es tan importante como lo es en la cuestión de los bienes inmuebles. Al distinguir estos modos de adquirir el título, Rollison (1935) dice: "La compra, perquisito, tomada en su sentido más amplio y extenso, es definida por Littleton: "La posesión de tierras y viviendas, que un hombre tiene por su propio acto o acuerdo, y no por descendencia de ninguno de sus antepasados o parientes. En este caso, se distingue de la adquisición por derecho de sangre e incluye cualquier otro método para llegar a una herencia, pero simplemente eso por herencia, en el que el título se otorga a una persona, no por su propio acto o acuerdo, sino por la operación única de la ley". De acuerdo con ciertos autores "descendencia" se define de la siguiente manera: "Descenso, o sucesión hereditaria, es el título por el cual un hombre a la muerte de su antepasado adquiere su patrimonio por derecho de representación, como su heredero legal. Un heredero, por lo tanto, es aquel sobre quien la ley emite el patrimonio inmediatamente después de la muerte del antepasado; y una herencia que desciende al heredero se llama herencia. "La palabra 'distribución' se refiere ordinariamente a propiedad personal. Bouvier (1914), la define como "la división por orden del tribunal que

tiene autoridad, entre los que tienen derecho a ella, del residuo del patrimonio personal de un estado después del pago de las deudas y cargos”. Esta definición es seguida por la declaración: El término a veces denota la división de un residuo de bienes inmuebles y personales, y también la división de un patrimonio de acuerdo con los términos de un testamento. Es cierto que la palabra descendencia, en su significado legal técnico, denota la transmisión de bienes inmuebles, o algún interés en los mismos, a la muerte del propietario intestado, por herencia, a alguna persona de acuerdo con ciertas reglas de la ley. En tal sentido, se distingue de la transmisión por dispositivo, que técnicamente es por compra, y también de la transmisión de bienes personales, cuyo título pasa al administrador y, después del pago de las deudas y reclamaciones contra el patrimonio, se rige por ciertas reglas de distribución. Rollison (1935) dice que en Inglaterra existieron los siguientes modos formales de adquirir el título mediante compra: subvención, multa, recuperación común, intercambio, liberación y confirmación, concesión de reversión con abogado, negociación y venta, e idear. Agrega que existían otros métodos colaterales, a saber, acreción, prescripción, dedicación, impedimento, partición y juicio. Una discusión sobre los elementos esenciales de estos métodos para adquirir el título mediante la compra está más distante de la trascendencia de este documento, excepto en la medida en que sea necesaria una distinción entre cualquiera de ellos y la de adquirir el título por descendencia en relación con la consideración de algún principio en La ley de la descendencia.

La sucesión intestada se aplica a las propiedades de las personas que mueren intestadas o no dejan testamentos válidos para deshacerse de sus bienes, lo que requiere el descenso y la distribución de sus bienes de acuerdo con las leyes que los establecen. Denota la devolución de la propiedad bajo los estatutos de descendencia y distribución. La sucesión por ley es el título por el cual un hombre, al morir su antepasado, al morir en el intestado, adquiere su patrimonio, ya sea real o personal, por el derecho de representación como su próximo heredero. La sucesión es, por lo tanto, un vocablo más extenso que descendencia, ya que se destina tanto a bienes personales como a bienes inmuebles. Sin

embargo, los dos términos a menudo se usan como sinónimos. La palabra herencia, en su aceptación legal, se aplica a tierras descendidas. Sin embargo, en su aceptación popular, la palabra herencia incluye la devolución de bienes tanto reales como personales, y tiene un significado coextensivo con la palabra sucesión. La sucesión, en el derecho civil, denota la transferencia de los potestades y deberes de una persona fallecida a su heredero o herederos. Esto incluiría la sucesión que surja de los dispositivos y lo que surja por el funcionamiento de la ley.

Las palabras “parientes más cercanos” se refieren a las personas que logran interesar bienes personales; la palabra “herederos” se refiere a las personas que logran interesar bienes inmuebles. Estas definiciones, de manera general, servirán para distinguir entre las clases de personas que suceden a las dos clases de propiedad intestada. Como referencia, en Inglaterra todas las jurisdicciones tienen estatutos que proporcionan esquemas de sucesión más o menos completos para la propiedad intestada. En otros hay disposiciones separadas para bienes raíces y personalidad; en estas jurisdicciones, los herederos y los familiares pueden ser personas diferentes. En la mayoría de las jurisdicciones en este país y bajo los estatutos recientes en Inglaterra, se proporciona un curso de sucesión para bienes raíces y personalidad, eliminando así la necesidad de hacer cualquier distinción. No es infrecuente que sea necesario llegar al significado de las palabras “herederos legales” y “familiares” al interpretar testamentos; y al elaborar los estatutos de supervivencia y los estatutos de administración, a menudo es necesario decidir quiénes son los parientes más cercanos. “Pariente más cercano” puede tener una referencia al más cercano en sangre, donde la distribución se debe hacer a aquellos que están en igual grado por igual. La palabra “herederos” en su sentido legal se interpreta en general como herederos. Esta es una consideración importante en la ley de la cola de los estados.

Si bien los principios de descendencia se formularon cuidadosamente en el derecho consuetudinario, de acuerdo con el espíritu del sistema feudal, la personalidad fue prácticamente ignorada. La disposición de los bienes

personales se dejó a un sistema diferente. Lo ordinario, en el derecho consuetudinario temprano, tenía la disposición absoluta de la personalidad intestada. No estaba obligado, más allá de su conciencia, a pagar las deudas del estado. “El Estatuto de Westminster 2, cap. 19, 13 ° Ed. 1 °, sometió lo ordinario a la demanda de los acreedores, como lo fueron los ejecutores”. En la práctica, lo ordinario generalmente distribuía la personalidad a la esposa y los hijos, y se emparejaba con el intestado, de acuerdo con el derecho consuetudinario, que coincidía con el derecho civil, tal como existía antes de la época de Justiniano, por el cual, si existía sin hijos, el padre era preferido a todos los demás, excluyendo a la madre. Según un estatuto posterior, el ordinario estaba “obligado a otorgar la administración a los amigos más cercanos y legítimos del difunto; y este es el origen de los administradores”. Sin embargo, los tribunales eclesiásticos ejercieron jurisdicción sobre el tema. Otorgaron la administración, llamaron a los administradores a rendir cuentas y se comprometieron a distribuir el excedente de los bienes personales entre los afines de los estados, de acuerdo con las normas de la ley civil.

Y esto se consideró tan razonable que se toleró durante mucho tiempo, y los ordinarios, en los bonos tomados por los administradores para contabilizar con ellos, generalmente insertaban una cláusula que el excedente de dicha cuenta debería distribuirse como debería designar el ordinario. Finalmente, Rollison (1935) precisa que, este asunto fue llevado ante los tribunales de justicia, y decidieron que los lazos del administrador no sirvieron de nada y que él no tenía la obligación de hacer ninguna distribución. Y tan a menudo después que los tribunales eclesiásticos intentaron obligar a una distribución, se otorgó una prohibición, "sobre la base de que, mediante la concesión de la administración, se ejecutó la autoridad eclesiástica, y no debía interferir más. Por lo tanto, el administrador tenía derecho, exclusivamente, para disfrutar del residuo de los bienes personales del intestado, después del pago de deudas y gastos funerarios.



“Las dificultades de este privilegio sobre los familiares del estado en el mismo nivel que el administrador fue la ocasión de la elaboración del Estatuto de Distribuciones” en 1670. Se ha dicho, con frecuencia, que este Estatuto fue aprobado en la instancia de los Civiles; que la razón para aprobarlo era poner fin a la disputa entre el Derecho Común y los Tribunales Eclesiásticos; que su ámbito principal era ampliar la jurisdicción de este último; que se borró del Derecho Civil, y fue ser interpretado de acuerdo con las reglas de ese Código.

“Las disposiciones de esta Ley contrastan notablemente con los Cánones de Descenso de la Ley Común. Primogenitura, la preferencia de los hombres sobre las mujeres, la sangre del primer comprador, la regla de que la propiedad nunca asciende, la exclusión de la mestiza, todas estas reglas fundamentales de la Ley Común son violadas por el Estatuto de Distribuciones. Su gran objetivo era la igualdad” (Bouvier, 1914, pág. 78)

Este estatuto estipula que los ordinarios y los jueces, que tienen el poder “para cometer la administración de los bienes de las personas que mueren en el intestado, deben y pueden” al otorgar la administración, tomar un vínculo del administrador, con dos o más garantías; llame al administrador para dar cuenta de y tocar los bienes del estado; y en una audiencia, para ordenar una distribución de lo que quedaba, después de pagar todas las deudas, gastos funerarios y solo gastos de todo tipo, entre la esposa y los hijos, o los hijos de los niños, si los hubiera, o no, a los familiares a la persona muerta en igual grado, o representando legalmente sus acciones pro sua cuique jure (a cada uno según su propio derecho) de acuerdo con las leyes en tales casos y las reglas y limitaciones establecidas a continuación. Luego disponía que el excedente se debía distribuir: un tercio a la esposa del estado, y todos los residuos en partes iguales entre y entre los niños, y aquellas personas que representan a los niños en caso de que alguno de los niños haya fallecido antes del estado; si no hay hijos, o representantes de niños, sobreviven el intestado, “un resto” para la esposa, y el residuo para el próximo de parentesco en igual grado y aquellos que legalmente los representan. Se

prohibió la representación entre colaterales después de los hijos de hermanos y hermanas.

Si bien existen estatutos en todos los estados de este país que dirigen la distribución de la personalidad intestada y el descenso de la propiedad intestada, estos estatutos generalmente se basan en el Estatuto de Distribuciones de Inglaterra de 1670. Las disposiciones de este Estatuto y sus interpretaciones en los casos ingleses son guías en este país en la construcción y aplicación de disposiciones legales similares.

Los Cánones de Descenso y todos los modos y reglas de descenso existentes fueron abolidos expresamente en Inglaterra en 1925 por la Ley de Administración de Bienes. En este estatuto se establece un esquema completo de sucesión, que abarca tanto la propiedad como la personalidad. El principio de descendencia lineal en el primer canon y, en cierta medida, las doctrinas de los cánones cuarto y quinto están preservados por los estatutos de este país.

Otros principios del derecho consuetudinario, como el método parentético de cómputo de herederos, la doctrina de la propiedad ancestral y el método de derecho consuetudinario de cómputo de los grados de relación, han sido adoptados por ley en cierta medida en este país. El derecho consuetudinario establece que el título legal controla el curso de la descendencia que se aplica generalmente en ese país.

La indagación sobre qué especie particular de propiedad descende al heredero del intestado y qué pasa a los familiares, a menudo ha generado mucha controversia. Esta pregunta está más lejos de la trascendencia de este documento.

La ley de sucesión implica la indagación sobre quiénes son los herederos de un estado a quien corresponde el patrimonio. Pueden ser descendientes lineales, como hijos, nietos o bisnietos, o ascendientes lineales, como padres o abuelos, o parentescos colaterales, como hermanos y hermanas, primos, tíos y sobrinos. Esta investigación es a la que se dedica principalmente este documento.

La ley de sucesión implica la investigación de las personas capaces de heredar, como extranjeros, bastardos y niños póstumos. La ley con respecto a estas clases de herederos, así como también con respecto a los niños adoptados, se considerará en este documento.

### **3.2.2 Propósitos para cumplir los estatutos de sucesión intestada**

Al decidir quién debe heredar la propiedad de un difunto en los casos en que el difunto no ha expresado efectivamente sus deseos por testamento o sustituto testamentario, una legislatura estatal casi invariablemente establece que los parientes más cercanos del difunto reciben el patrimonio sucesorio: un cónyuge y los hijos, o solo se considera a lo hijos si no hay cónyuge. En situaciones en las que ni el cónyuge ni el hijo sobreviven, los bienes del difunto van a parientes colaterales, con preferencia se muestra para aquellos en el grado de parentesco más cercano al difunto. Si no se encuentran sobrevivientes en un grado de parentesco lo suficientemente cercano al difunto, la propiedad de la sucesión pasa al Estado bajo la doctrina de evasión. La idea es que las relaciones muy remotas no estaban involucradas en la vida del difunto de manera significativa, por lo que no se verían afectadas por la muerte del difunto. Además, si un difunto desea beneficiar a dicha persona, el difunto podría haber escrito un testamento.

Se sugieren varias justificaciones para las determinaciones que hacen las legislaturas estatales al diseñar los estatutos de sucesión intestada. Tres se discuten aquí. La primera es que las disposiciones legales efectúan la intención del difunto. Es decir, una de las funciones de un estatuto de intestación es distribuir la propiedad de un difunto como el difunto hubiera querido si el difunto hubiera escrito un testamento.

Por supuesto, esto es simplemente una suposición legislativa sobre lo que querría un intestado "promedio". Los estudios han establecido que las colectividades de las personas no dominan las disposiciones de sus estatutos estatales de infestación, que la mayoría preferiría disposiciones diferentes (hasta

cierto punto) de las previstas en sus estatutos estatales de intestancia, y que la totalidad de las personas no muere intestada porque advierten las disposiciones y están satisfechos con sus estatutos estatales de intestación. Más bien, mueren intestados debido a inadvertencia, dilación, pereza, miedo o fondos inadecuados para pagar un testamento. Muchos creen que tienen un patrimonio insuficiente para garantizar un testamento, y que los miembros de su familia simplemente repartirán sus bienes.

Una razón sugerida para limitar el alcance de la doctrina de la adopción equitativa es que una persona que no ha adoptado a un niño bajo su cuidado no tiene la intención de que el niño herede, un comentarista opinó que:

“Si la doctrina de la adopción equitativa fuera más generosa en su alcance, las personas podrían ser más reacias a traer niños a sus hogares: una persona benevolente, por supuesto, puede acoger a un niño sin hogar sin la intención de adoptarlo. Los tribunales temen que si relajan el estándar de prueba [para encontrar una adopción equitativa] una persona no podría ayudar a un niño necesitado sin que se le imponga una adopción de facto después de la muerte” (Rollison, 1935, pág. 225)

La respuesta simple es que el difunto realmente basa su decisión de llevar al niño a su hogar en la posibilidad de futuros derechos de herencia, y es libre de redactar un testamento en cualquier momento siempre que el niño no herede si este es su deseo. Es igual de probable suponer que la falta de adopción no tuvo nada que ver con la herencia y que el difunto hubiera querido que el hijo que crio y sostuvo fuera su heredero.

Otra justificación importante para un plan de sucesión intestada es la facilidad administrativa que proporciona un plan ordenado para la sucesión de la propiedad del difunto. Es por eso que a veces se hacen distinciones legales con respecto a los hijos no matrimoniales que heredan de sus padres biológicos. Los reclamos de hijos no matrimoniales, que deben justificarse de manera no requerida para los reclamos de hijos legalmente adoptados o hijos biológicos

matrimoniales, pueden interferir con las expectativas de sucesión, especialmente si el fallecido estuvo involucrado en varias relaciones no matrimoniales. Respetando esta función, los derechos de sucesión intestada bajo la doctrina de adopción equitativa creada judicialmente son perjudiciales para la facilidad de administración de propiedades. Las personas que no sean aquellas nacidas o adoptadas en una familia pueden reclamar tener derecho a heredar. Esto es perjudicial para la sucesión intestada porque el que afirma ser el hijo del difunto adoptado de manera equitativa hace un reclamo y dichos reclamos deben adjudicarse caso por caso. Sin embargo, según la solución legal propuesta a continuación, se eliminaría una gran cantidad de incertidumbre de estas situaciones. Habría criterios definitivos para ser aplicados por el administrador de un patrimonio, y un tribunal estaría involucrado solo en casos problemáticos.

En resumen, en vista de las funciones que deben cumplir los estatutos de sucesión intestada, ampliar la disponibilidad de la herencia para incluir a los niños no biológicos no adoptados criados en una familia si los niños cumplen ciertos criterios legales no perjudicaría las políticas que sustentan los estatutos de sucesión intestada. La justificación "dependiente" es más fuerte que la justificación "intencional", que es simplemente una suposición de lo que un difunto promedio hubiera querido. Además, es probable que un difunto promedio quiera beneficiar a los niños criados por él. Y cualquier dificultad administrativa en la que se incurra definiendo ampliamente a "niño" para incluir a aquellos criados por familias en las que no nacieron o fueron adoptados podría minimizarse en la redacción de la disposición legal.

### **3.2.3 Derecho sucesorio en el Perú**

Determinación del sucesor con vocación hereditaria actual

Cuando hay testamento

El pariente que posea facilidad hereditaria presente en relación al causante ostentará la calidad de heredero. Bustamante (2005) indica en su artículo que para determinar la vocación hereditaria actual se debe tener en cuenta, en primer

término, si hay testamento válido y vigente pues debe respetarse la declaración de última voluntad expresada por el fallecido, voluntad que se encuentra sujeta a determinadas normas imperativas de orden público del derecho sucesorio como la legítima, por ejemplo, y que le obliga a considerar siempre a sus herederos forzosos cuando los tiene. Así, en extremo, el consentimiento forjado en el testamento debería anteponer en primer lugar que se hayan contemplado las medidas dominantes del derecho a la sucesión.

Por lo cual, en consonancia a lo denominado en el testamento, como es la cuestión de los herederos forzosos del promotor, la disposición de heredar de éstos se sostiene esencialmente en su condición de forzosos; en la cuestión de los herederos voluntarios, la disposición hereditaria se respalda en el nombramiento expresado en el testamento como declaración de la condescendencia del ocasional.

### **Regulación de la sucesión hereditaria en ausencia de testamento**

En la cuestión de la sucesión instituida por la legislación (sucesión legal) son múltiples los presuntos para que se efectúe la declaración de los herederos legales, a modo de ejemplo, puesto que no se concedió testamento o dado que el promotor al hacer el testamento prescinde o dejar de lado a sus herederos forzosos o la cuestión que el testamento sobreviene en nulo por no advertir la condición prevenida por ley, en base al artículo 815° de nuestro Código Civil éstas son algunas de las cuestiones que toman en cuenta.

Con relación a las órdenes sucesorias determinadas en el artículo 816° del Código Civil, debe tener en consideración que orden sucesorio es distinto a grado, inclusive sucede que cada disposición sucesoria puede alcanzar parientes de distintos grados. Así, a saber, los familiares en línea recta descendente conformando por: “los hijos y demás descendientes acceden el primer orden, en tal caso en el primer orden sucesorio merecen hallarse los hijos (primer grado), los nietos (segundo grado), bisnietos (tercer grado). tataranietos (cuarto grado), etc.” p. 165

Equivalente contexto puede exhibirse en el segundo orden, tercer, cuarto, quinto y sexto órdenes sucesorios. Así, en el segundo orden: “se abarca a los padres y restantes ascendientes, como puede ser el caso de abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, etc.” p. 165 En el tercer orden se incluye: “al cónyuge sobreviviente, por el contrario, en el cuarto orden sí hay confluencia con un solo grado, en el que se alcanza a los hermanos, los cuales son familias colaterales de segundo grado.” p. 165

Finalmente, en el quinto y sexto órdenes sucesorios concuerdan familiares de un idéntico grado pero de otras líneas, como es la cuestión del quinto orden en el que “se sitúan los parientes colaterales de tercer grado como los tíos (línea colateral ascendente) y los sobrinos (línea colateral descendente)”; en otro orden de ideas, en el sexto orden se incluyen “a los familiares colaterales de cuarto grado como el primo hermano, el sobrino nieto (línea colateral descendente), y el tío abuelo (línea colateral ascendente).”

En la sucesión intestada corresponde utilizar de forma convenida los artículos 816° y 817° del Código Civil, así existiendo familiares del causante que estén alcanzados en uno o varios de los órdenes sucesorios, no todos ellos van a tener facultad a conseguir ser herederos legales, deberá seguirse el orden que establece el artículo 816°, y usar el fundamento de exclusión sucesoria para situar a los individuos que poseen la preferencia hereditaria actual, esto es, la "vocatio hereditatis".

Así, cuando en un equivalente orden concuerden individuos o familiares de múltiples grados o líneas, en primer lugar, se emplea el criterio de exclusión sucesoria por líneas, optándose por los parientes de la línea recta a la colateral; en segundo lugar, se opta por los familiares de la línea recta descendente sobre los de la línea recta ascendente.

En tercer lugar, se emplea el criterio de la confinidad en grado, a saber, cuando en la misma línea de vínculo hereda al causante el familiar en grado más cercano a aquél descartando o desplazando al de grado más remoto, salvo el caso de la figura sucesoria la cual es una particularidad que perfecciona la sugerida regla.

### **3.3 Bases conceptuales**

Sucesión intestada: de acuerdo con la definición de Carbonell, Lanzón y Mosquera (2008):

“Sucesión es la alternancia del titular de un derecho subjetivo; en otras palabras, es el cambio o sustitución de un individuo por otra en una situación legal. En su significado estricto, que es la que concierne para la ilustración de la esencia que nos rige, es el “variación de titular en la asociación de relaciones jurídicas de un individuo por defunción de ésta”.

Derecho hereditario:

“Más que un proceso de adquisición por causa de muerte se trata aquí de una sustitución de titulares, porque quienes suceden al causante pasan a ocupar su lugar, asumiendo la posición jurídica que detentaba aquél en relación con los derechos u obligaciones que sean de naturaleza transmisible por sucesión hereditaria.” (Ferrero, 2012)

Herederos forzosos:

“Son aquellos a los que la ley reconoce el derecho a heredar, al menos, un tercio del patrimonio del fallecido, llamado legítima. Son herederos forzosos, en primer lugar, los hijos y descendientes y, en su defecto, los padres y ascendientes. Por su parte, el viudo / a heredará en la forma que se establece legalmente” (Baqueiro, 2003)

Testamento: Jordano (1999) considera en sus anotaciones que es el acto jurídico formal que realiza una persona para dejar en conocimiento sobre su voluntad



después de su fallecimiento, además, de determinar el destino del patrimonio que deje al morir.

Testador: Fernández (1998) lo define como “un suceso jurídico, por intermedio del cual una persona redacta su último anhelo”.

Petición de Herencia: Es una extensión lícita, que puede entablar el heredero que no ha sido comprendido en el repartimiento de la herencia. Aymerich (1985)

Conflictos: Domínguez (1998) precisa que:

“Un conflicto es una situación que implica un problema, una dificultad y puede suscitar posteriores enfrentamientos, generalmente, entre dos partes o pueden ser más también, cuyos intereses, valores y pensamientos observan posiciones absolutamente disímiles y contrapuestas”.

Derecho de sucesiones: Holgado (1965) define dicho término como las leyes y normas que tratan los temas referidos a la regulación en materia de herencia.



#### 4.2.2 Nivel de estudio

La investigación fue de nivel correlacional, según Hernández, Fernandez y Baptista (2014) este tipo de investigación está dirigido a conocer la relación que tiene dos variables. Se enfoca en poder establecer mediante hipótesis la relación que guardan dos variables. En el caso de la presente investigación las variables en estudio fueron la división y partición de bienes y la declaración de herederos intestados.

### 4.3 Población y muestra

#### 4.3.1 Descripción de la población

Para efectos de la investigación se trabajó con la población total debido a la baja cantidad de elementos, en este caso se consideran únicamente los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, región Junín, quienes conforman un total de 25 personas como población total. A continuación, se detalla el número de personas por juzgado.

#### 4.3.2 Criterios de inclusión y exclusión

**Tabla 1**

Población de la investigación

Juzgados Civiles de Huancayo	Población		
Primer Juzgado Civil			
Segundo Juzgado Civil			
Tercer Juzgado Civil	5	15 secretarios	5 asistente
Quinto Juzgado Civil	Jueces		
Sexto Juzgado Civil			

Elaboración propia

### 4.3.3 Muestra y método del muestreo

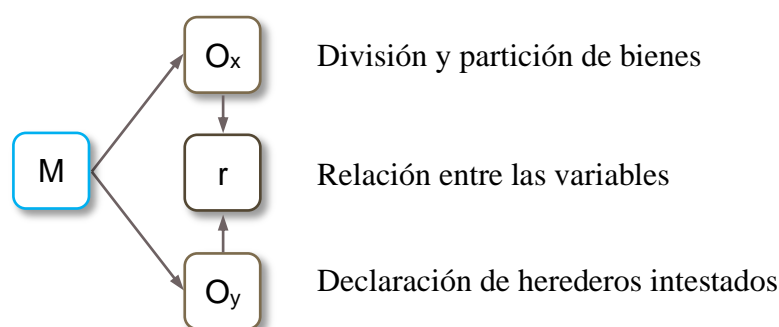
En el caso de la cantidad de jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, es muy reducida por lo cual la muestra fue censal no probabilística, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que cuando una investigación emplea este tipo de muestras la debe hacer considerando las peculiaridades que definen a los individuos, por ello, para el caso de la presente investigación la muestra comprendió los 25 jueces y abogados.

### 4.4 Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal, Bernal (2000) precisa que este tipo investigación se realiza sin manipular, es decir variar intencionalmente las variables independientes, en esa misma línea Baena (2017) indica que no se tiene injerencia en las unidades de estudio, además que el estudio se analizó para un solo periodo de tiempo.

Correlacional

Diagrama de investigación



Donde:

M = Jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo

Ox = División y partición de bienes

Oy = Declaración de herederos intestados

## 4.5 Técnicas e instrumentos

### 4.5.1 Técnica: Encuesta

Se empleó una encuesta para poder contrastar las hipótesis planteadas, la cual se aplicó a los jueces y abogados que laboran en Juzgados civiles de Huancayo Junín.

### 4.5.2 Instrumento: Cuestionario

Como instrumento se utilizó el cuestionario, el cual estuvo conformado por un total de 15 preguntas que estuvieron enfocadas en poder conocer la opinión de los jueces y abogados sobre la división y partición de bienes y de la declaración de herederos intestados.

#### 4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Para poder determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó el análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach, el mismo que proyectó un valor de 0.801; que califica al instrumento como adecuado, para los propósitos de este estudio.

**Tabla 2**

Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Nº de elementos	Nº de elementos válidos	Alfa de Cronbach
Cuestionario	25	25	0.801

Elaboración propia

#### 4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para poder establecer la validez del instrumento se recurrió a la opinión de dos expertos, los mismos que evaluaron la relevancia, coherencia, suficiencia y claridad del instrumento tomando en consideración el objetivo de la presente investigación. Su evaluación mostró que el instrumento podía ser aplicado y que cumplía con cada uno de los criterios, la ficha de validación se encuentra en el anexo 3, 4 y 5.

#### **4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

1. Como primer paso se corrigió las observaciones esbozadas en el proyecto de investigación.
2. Se trabajó el instrumento que sirvió para la recopilar información de los jueces y abogados en los Juzgados Civiles de Huancayo.
3. Para la aplicación del instrumento se requirió en un lapso 14 días debido a que se tuvo que buscar el momento oportuno en el que cada encuestado disponga de tiempo.
4. Una vez finalizada la recolección de datos, esta se tabuló y procesó para poder contrastar las hipótesis planteadas y, finalmente se elaboró las conclusiones que proporcionaron demostración a los objetivos.

#### **Tabulación**

El procesamiento de datos y análisis de resultados del presente trabajo de investigación empleó el paquete estadístico SPSS versión 25, la estadística descriptiva (figuras) y la estadística inferencial con la prueba estadística chi-cuadrada, de esta manera se estableció el grado de correlación que “existe entre la división y partición de bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

#### **4.7 Aspectos éticos**

Se ha aplicado el consentimiento informado, el cual fue dado a conocer a los participantes de la encuesta, tal como se aprecia en el ANEXO 02.

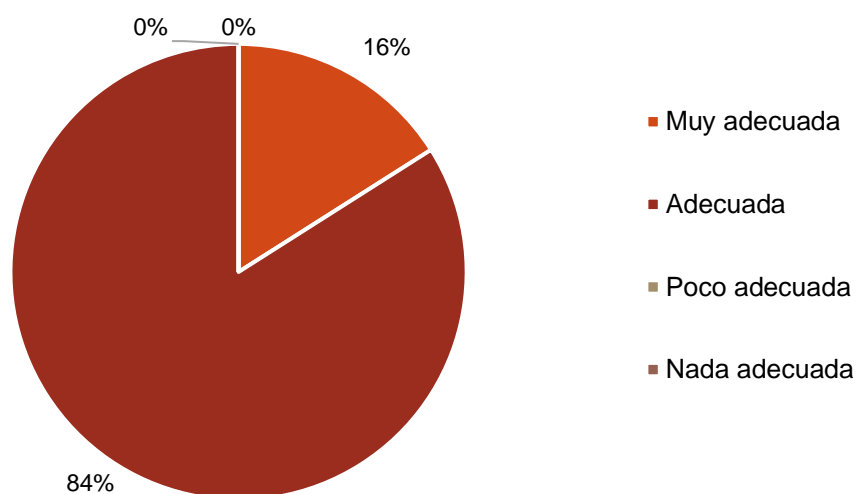
## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Análisis descriptivo

Los resultados de la encuesta aplicada sobre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en los casos en los que no existe un testamento a los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, región Junín se presentan en las siguientes figuras. La figura 2 muestra que el 84% de los encuestados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo perciben que la normatividad de la división y partición de bienes es adecuada, mientras que el 16% considera que es muy adecuada. También observa que nadie consideró que era poco adecuada o nada adecuada.

**Figura 2**

“Percepción de la normatividad de la división y partición de bienes”

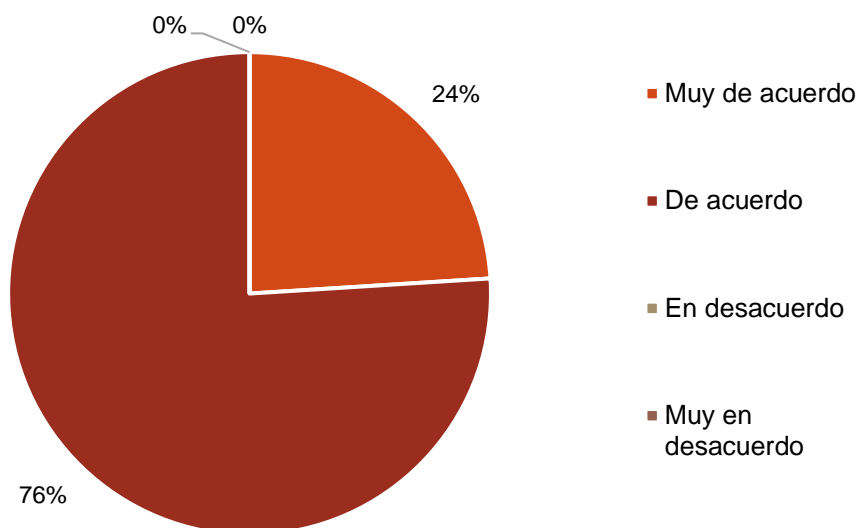


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La Figura 2 muestra que el 76% de los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo están de acuerdo en que las diligencias necesarias para la división convencional de los bienes representan un menor papeleo, mientras que un 24% está muy de acuerdo. Mientras que ninguno de los encuestados considero estaba en desacuerdo y muy en desacuerdo.

**Figura 3**

“Percepción de la dificultad que toma las diligencias de la división convencional de los bienes”



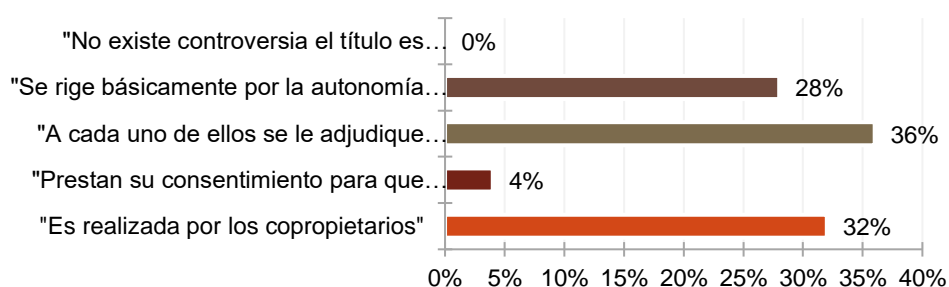
Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

Por el lado de la opinión sobre el desarrollo de la división y partición de los bienes por medio de un acuerdo convencional entre las partes, el 36% de los encuestados considera que a cada uno de ellos se le adjudique una parte, el 32% considera que es realizada por los copropietarios, mientras que el 28% considera que obedece esencialmente por la autonomía privada, y solo un 4% considera que suministran su aprobación para que la copropiedad se termine. Por último, ninguno de los encuestados considero que no existe discusión el título es expuesto al Registro.



**Figura 4**

“Opinión del desarrollo de la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes”

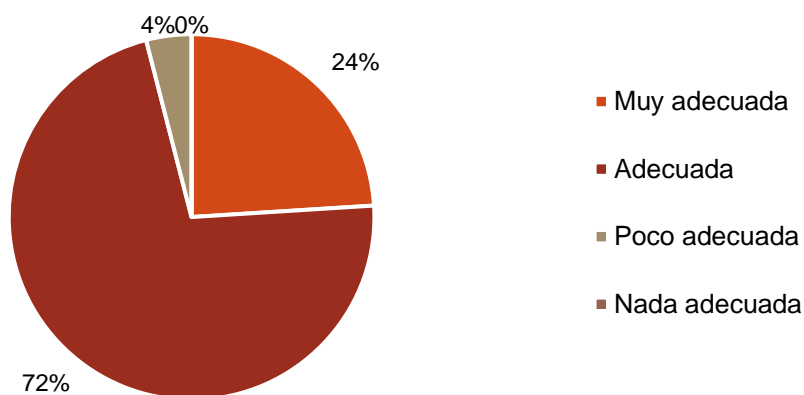


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

En lo concerniente a la opinión sobre la división arbitral de los bienes como una opción más práctica para las partes, el 72% de los encuestados respondieron que les parecía adecuada, mientras que un 24% respondió que percibe que es muy adecuada, un 4% respondió que es una alternativa poco adecuada, ninguno de los encuestado considero que fuera nada adecuada.

**Figura 5**

“Opinión sobre la división arbitral de los bienes como una alternativa más efectiva para las partes”

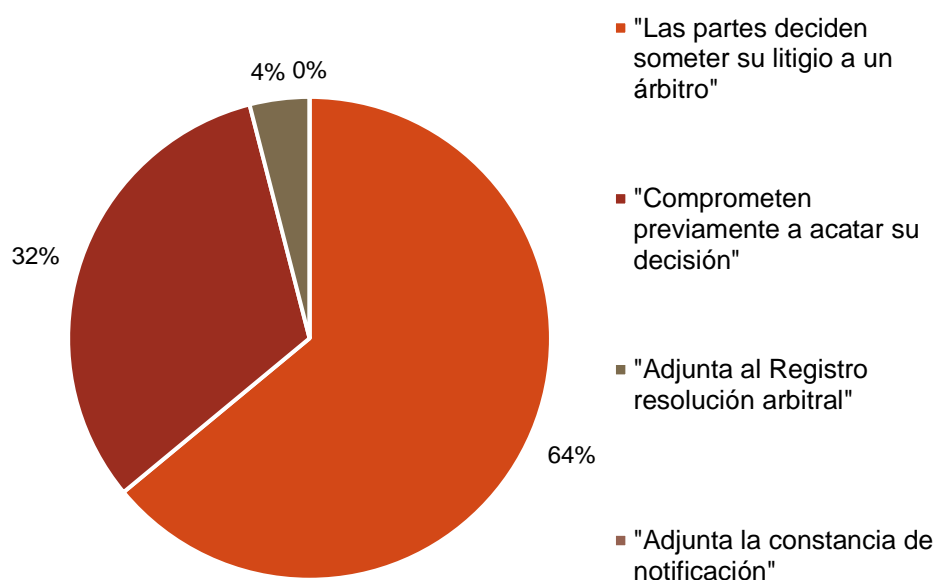


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La Figura 5 muestra que, con respecto al desarrollo de la división de los bienes con la intervención arbitral en nuestro país, el 64% de los encuestados manifestó que las partes resuelven proponer su disputa a un árbitro, el 32% expresó que se comprometen anticipadamente a respetar su fallo, mientras un 4% considera que se adjunta al registro la resolución arbitral, ninguno de los encuestados considero que se adjunta la constancia de notificación.

**Figura 6**

“Opinión sobre el desarrollo de la división arbitral de los bienes en nuestro país”

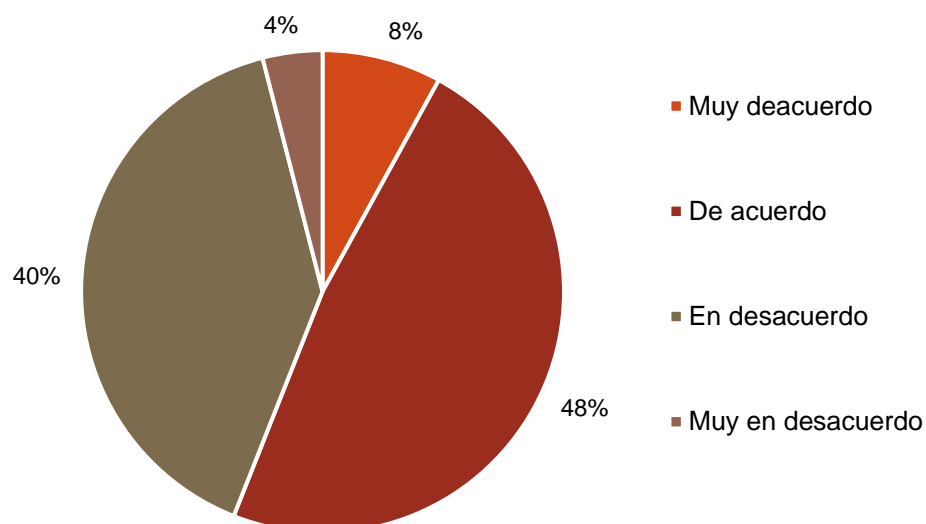


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

En cuanto a la dificultad del trámite de la partición judicial de los bienes la figura 7 en 48% está de acuerdo en que los tramites son menos engorrosos en nuestro país, un 40% se mostró en desacuerdo, mientras que un 8% se mostró muy de acuerdo, en contra parte un 4% se mostró muy en desacuerdo.

**Figura 7**

“Percepción del trámite de la división judicial de los bienes en lo que se refiere a su dificultad”

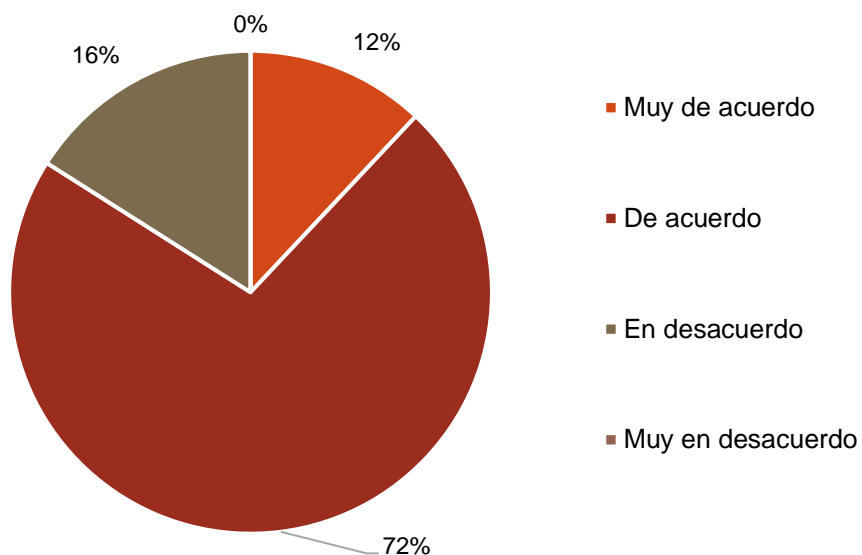


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La percepción del litigio (división y partición de bienes) con respecto al tiempo y a la incertidumbre jurídica que tiene los encuestados se puede observar en la figura 8, el 72% estuvo de acuerdo que cuando la división y partición de bienes es expuesto a un litigio es más lento y existe mayor incertidumbre, el 12% estuvo muy de acuerdo, mientras que un 16% se mostró en desacuerdo, ninguno de los encuestados se manifestó muy en desacuerdo.

**Figura 8**

“Percepción del litigio (división y partición de bienes) con respecto al tiempo y a la incertidumbre jurídica”

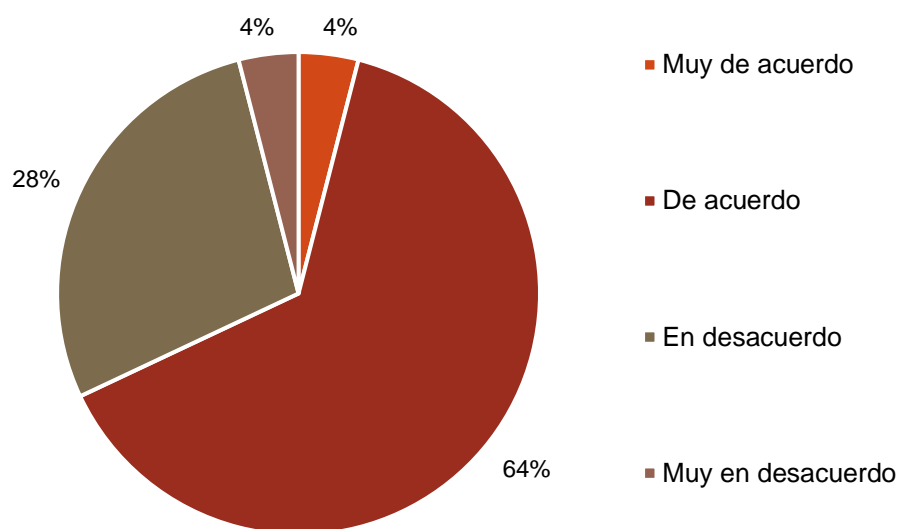


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

Ante la pregunta sobre la consideración que tienen sobre la realización de la división y partición de bienes mediante un proceso judicial, en los casos en que los copropietarios no pactan realizar la división y partición mediante un acuerdo privado. El 64% estuvo de acuerdo en que solo cuando los copropietarios no logran un acuerdo el proceso se judicializa. Un 4% se mostró muy de acuerdo, mientras que un 28% se manifestó en desacuerdo, por último, un 4% se mostró muy en desacuerdo.

**Figura 9**

“Judicialización de la división y partición de bienes cuando los copropietarios no logran un acuerdo”

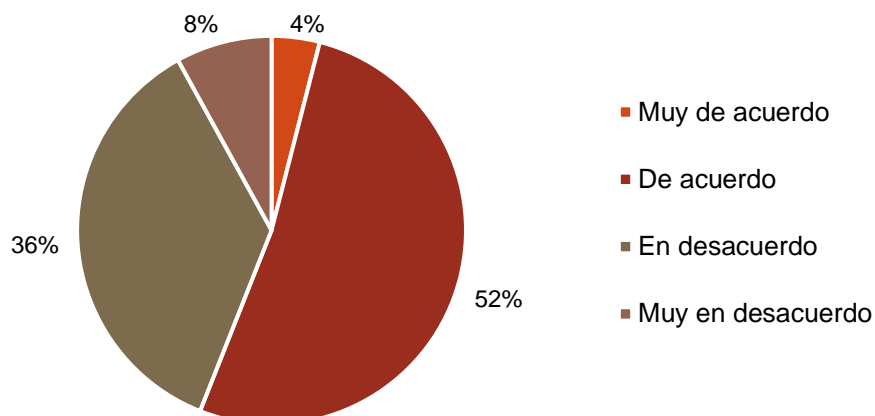


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La figura 10 muestra la percepción que tienen los encuestados sobre la división y partición de bienes a nivel judicial como un juicio declarativo de derechos, el 52% se mostró de acuerdo con esta posición, 4% manifestó estar muy de acuerdo, mientras tanto un 36% expreso estar en desacuerdo, y un 8% muy en desacuerdo.

**Figura 10**

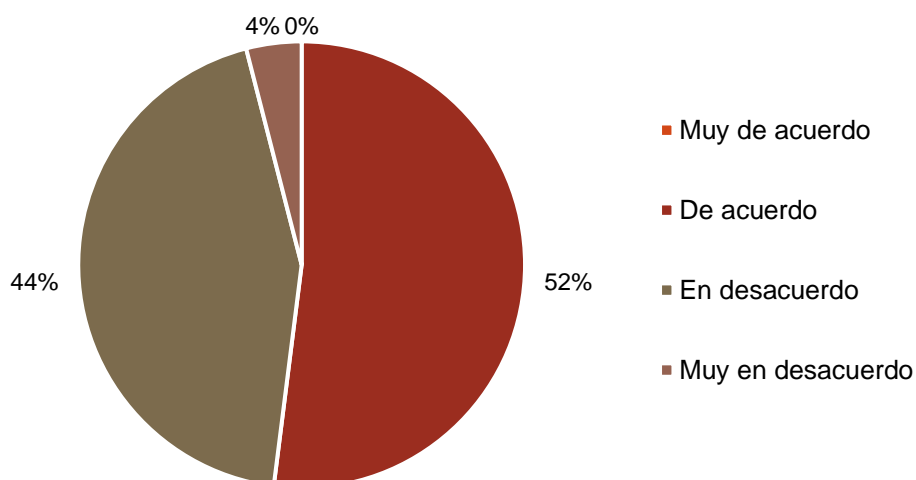
. “Percepción de la división y partición de bienes a nivel judicial como un juicio declarativo de derechos”



Ante la pregunta sobre la consideración que tiene sobre que solo en cumplimiento de fallo judicial se ejerza la división de los bienes en disputa. El 52% respondió que está de acuerdo mientras que un 44% y 4% manifestó que estaba en desacuerdo y muy en desacuerdo respectivamente.

**Figura 11**

“Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio”

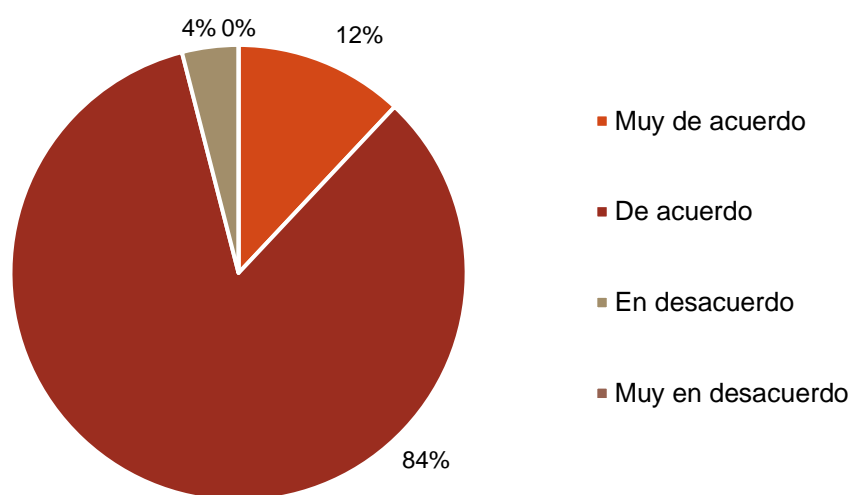


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

Con respecto a que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento en la figura 12, el 84% estuvo de acuerdo, el 12% tuvo en muy de acuerdo, mientras que el 4% respondió que estaba en desacuerdo un ninguno de los encuestados estuvo muy en desacuerdo.

**Figura 12**

“Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento”

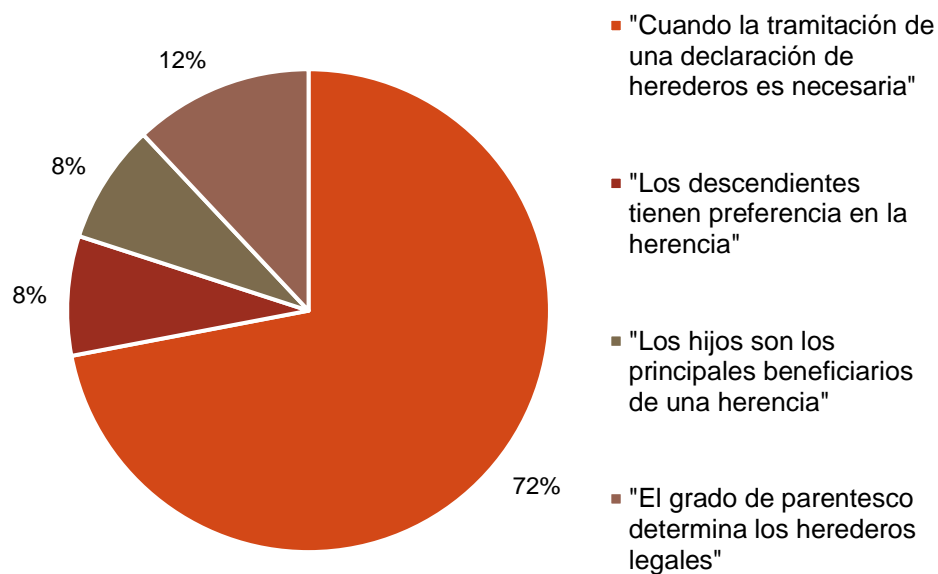


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La figura 13 muestra que con respecto exigencias para dar trámite a la división y partición de bienes, el 72% de los encuestados manifestó que en el caso de la diligencia de una declaración de herederos es imperiosa, el 8% expreso que los descendientes cuentan con predilección en la herencia, mientras un 8% considera que los descendencias son los beneficiarios primordiales de una herencia, el 12% de los encuestados considero que el grado de parentesco determina los herederos legales.

**Figura 13**

“Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes”



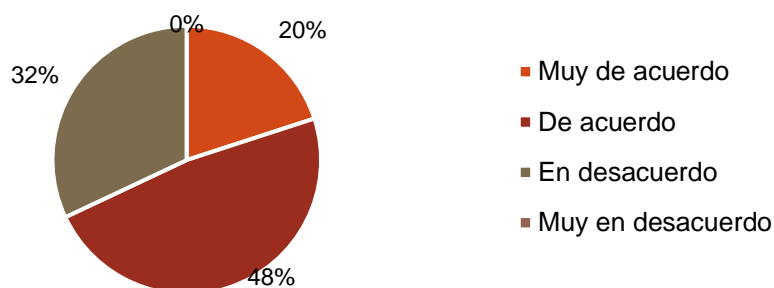
Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

Ante la pregunta sobre la consideración que tienen en conformidad a la norma vigente sobre la solicitud de la herencia en cualquier instante si es que el solicitante pertenece al orden familiar. El 48% respondió que está de acuerdo mientras que un 20% expresó que estaba muy de acuerdo y un 32% manifestó que estaba en desacuerdo, mientras que nadie estuvo muy en desacuerdo.



**Figura 14**

“Considera usted que de acuerdo a nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar”

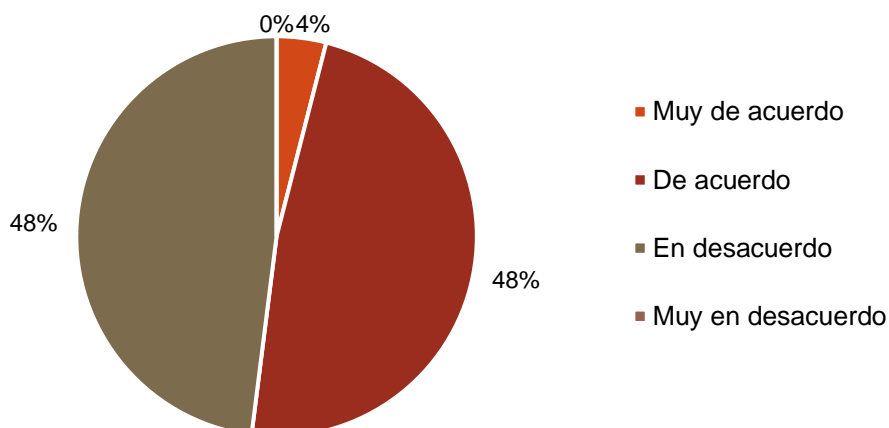


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La figura 15 muestra la percepción que tienen los encuestados sobre la complicación del trámite de declaración de herederos, el 48% se mostró de acuerdo con que se ha complicado este trámite, 4% manifestó estar muy de acuerdo, mientras tanto un 48% expreso estar en desacuerdo, y ninguno de los encuestados estuvo muy en desacuerdo.

**Figura 15**

“Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos”

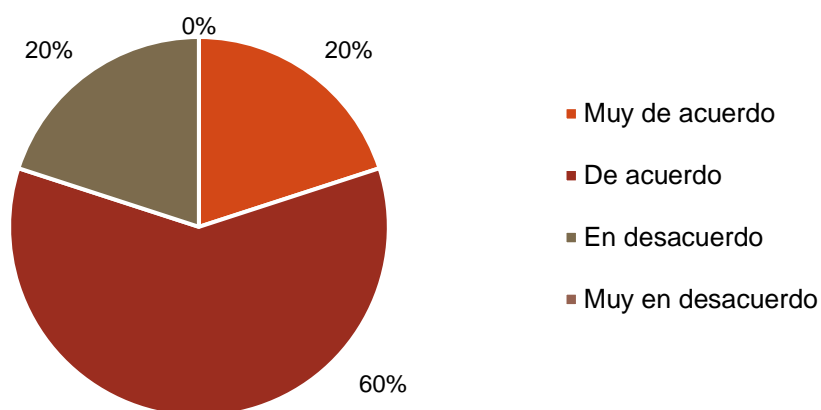


Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

La percepción sobre el derecho natural se rige sobre la herencia se puede observar en la figura 16, el 60% estuvo de acuerdo con que si rige el derecho natural, el 20% estuvo muy de acuerdo, mientras que un 20% se mostró en desacuerdo, ninguno de los encuestados se manifestó muy en desacuerdo.

**Figura 16**

“Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos”



Fuente: Cuestionario aplicado a los jueces y abogados

## 5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Para poder realizar la contrastación de hipótesis se empleó la prueba de la chi-cuadrada, para lo cual se detalló los 6 pasos necesarios para la poder obtener una contrastación consistente.

### Hipótesis General

$H_0$ : “La división y partición de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

$H_G$ : “La división y partición de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

**Tabla 3**

*Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y la división y partición*

La división y partición	Declaración de herederos en la ausencia de testamento				Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy adecuada	2	2	0	0	4
Adecuada	1	19	1	0	21
Poco adecuada	0	0	0	0	0
Nada adecuada	0	0	0	0	0
Total	3	21	1	0	25

Elaboración propia

Debido a que se obtuvieron combinaciones que dieron cero, se procedió a reducir la tabla para realizar el análisis de la chi-cuadrado.

**Tabla 4**

*Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y la división y partición*

La división y partición	Declaración de herederos en la ausencia de testamento			Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
Muy adecuada	2	2	0	4
Adecuada	1	19	1	21
Total	3	21	1	25

Elaboración propia

Se siguió el subsecuente proceso para conseguir verificar:

1. Estadística de análisis: “La estadística de análisis que se eligió:

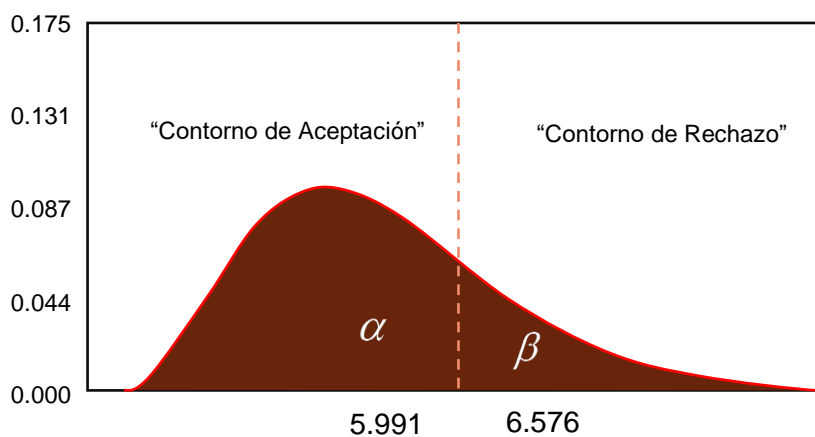
$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,”$$

2. Distribución de la estadística de prueba: “cuando  $H_G$  es verdadera,  $\chi^2$  adopta una distribución cercana de chi-cuadrado con  $(3-1)(2-1) = 2$  grado de libertad para un nivel de significancia de 0.05.”
3. Criterio de inferencia: “Refutar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si la cifra calculada de  $\chi^2$  es mayor o igual a 5.991.”
4. Operación de la estadística de análisis: “Al resolver la expresión se obtiene

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,”$$

$$\chi^2 = 6.576$$

5. Determinación estadística: Teniendo en cuenta que  $6.576 > 5.991$ , se rechaza la  $H_0$



6. Conclusión: La división y partición de bienes tiene una relación significativa con en la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

#### Hipótesis 1

H<sub>0</sub>: “La división convencional de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

H<sub>1</sub>: “La división convencional de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

#### Tabla 5

*Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división convencional de bienes*

División convencional de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento				Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	3	3	0	0	6
De acuerdo	0	18	1	0	19
En desacuerdo	0	0	0	0	0
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	0
Total	3	21	1	0	25

Elaboración propia

Debido a que se obtuvieron combinaciones que dieron cero, se procedió a reducir la tabla para realizar el análisis de la chi-cuadrado.

**Tabla 6**

*Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división convencional de bienes*

División convencional de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento			Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
Muy de acuerdo	3	3	0	6
De acuerdo	0	18	1	19
Total	3	21	1	25

Elaboración propia

Se siguió el subsecuente proceso para conseguir verificar:

1. Estadística de análisis: “La estadística de análisis que se eligió:

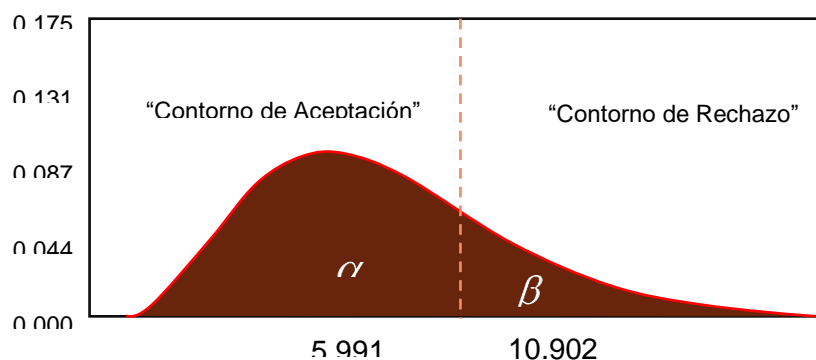
$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

2. Distribución de la estadística de prueba: “cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  adopta una distribución cercana de chi-cuadrado con  $(3-1)(2-1) = 2$  grado de libertad para un nivel de significancia de 0.05.”
3. Criterio de inferencia: “Refutar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si la cifra calculada  $\chi^2$  es mayor o igual a 5.991.”
4. Operación de la estadística de análisis: “Al resolver la expresión se obtiene:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

$$\chi^2 = 10.902$$

5. Determinación estadística: Teniendo en cuenta que  $10.902 > 5.991$ , se rechaza la  $H_0$



6. Conclusión: La división convencional de bienes influye en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

Hipótesis 2

$H_0$ : "La división arbitral de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019."

$H_2$ : "La división arbitral de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019."

**Tabla 7**

*Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división arbitral de bienes*

División arbitral de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento				Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	2	4	0	0	6
De acuerdo	1	17	0	0	18
En desacuerdo	0	0	1	0	1
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	0
Total	3	21	1	0	25

Debido a que se obtuvieron combinaciones que dieron cero, se procedió a reducir la tabla para realizar el análisis de la chi-cuadrada.

**Tabla 8**

*Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división arbitral de bienes*

División arbitral de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento			Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
Muy de acuerdo	2	4	0	6
De acuerdo	1	17	0	18
En desacuerdo	0	0	1	1
Total	3	21	1	25

Elaboración propia

Se siguió el subsecuente proceso para conseguir verificar:

1. Estadística de análisis: “La estadística de análisis que se eligió:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

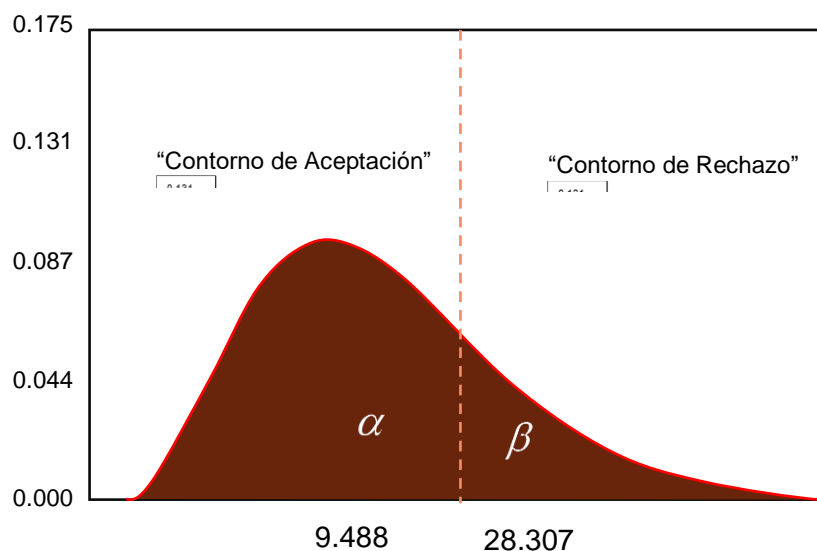
2. Distribución de la estadística de prueba: “cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  adopta una distribución cercana de chi-cuadrado con  $(3-1)(3-1) = 4$  grado de libertad para un nivel de significancia de 0.05.”
3. Criterio de inferencia: “Refutar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si la cifra calculada de  $\chi^2$  es mayor o igual a 9.488.”
4. Operación de la estadística de análisis: “Al resolver la expresión se obtiene:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

$$\chi^2 = 28.307$$



5. Determinación estadística: Teniendo en cuenta que  $28.307 > 9.488$ , se rechaza la  $H_0$



6. Conclusión: La división arbitral de bienes tiene una relación significativa con en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

Hipótesis 3

$H_0$ : “La división judicial de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

$H_3$ : “La división judicial de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.”

**Tabla 9**

*Tabla de contingencia de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división judicial de bienes*

División judicial de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento				Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	0	2	0	0	2
De acuerdo	3	9	0	0	12
En desacuerdo	0	9	1	0	10
Muy en desacuerdo	0	1	0	0	1
Total	3	21	1	0	25

Elaboración propia

Debido a que se obtuvieron combinaciones que dieron cero, se procedió a reducir la tabla para realizar el análisis de la chi-cuadrada.

**Tabla 10**

*Tabla de contingencia reducida de declaración de herederos en la ausencia de testamento y división judicial de bienes*

División judicial de bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento			Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
Muy de acuerdo	0	2	0	2
De acuerdo	3	9	0	12
En desacuerdo	0	9	1	10
Muy en desacuerdo	0	1	0	1
Total	3	21	1	25

Elaboración propia

Se siguió el subsecuente proceso para conseguir verificar:

1. Estadística de análisis: “La estadística de análisis que se eligió:

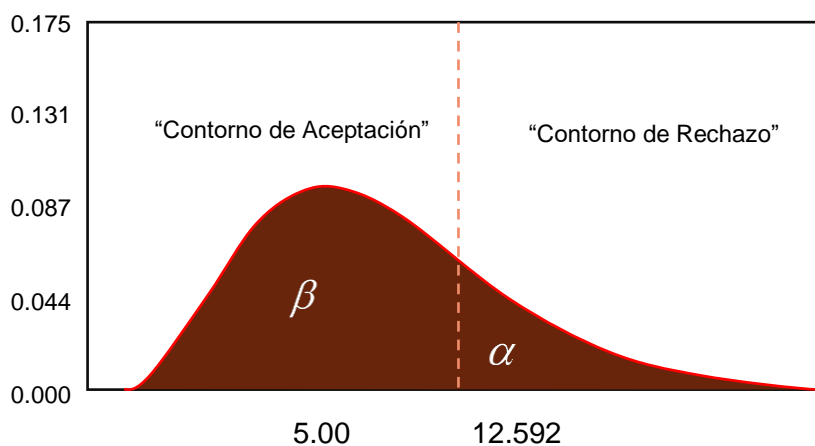
$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

2. Distribución de la estadística de prueba: “cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  adopta una distribución cercana de chi-cuadrado con  $(4-1)(3-1) = 6$  grado de libertad para un nivel de significancia de 0.05.”
3. Criterio de inferencia: “Refutar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si la cifra calculada de  $\chi^2$  es mayor o igual a 12.592.”
4. Operación de la estadística de análisis: “Al resolver la expresión se obtiene:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} ,,$$

$$\chi^2 = 5.00$$

5. Determinación estadística: Teniendo en cuenta que  $5.14 < 12.592$ , se acepta la  $H_0$



6. Conclusión: La división judicial de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

### **5.3 Discusión de resultados**

En base al primer objetivo específico de “identificar la relación que existe entre la división convencional de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019”, la presente investigación halló que si existe una relación estadísticamente significativa. Cornejo (2018) en su investigación en el caso de Lima Metropolitana encontró que también existe una relación entre la división convencional y la declaración de herederos en la ausencia de testamento. Bejar (2017) halló que no existen problemas en la sucesión intestada cuando no se presentan peticiones unilaterales.

En lo concerniente al segundo objetivo específico de “identificar la relación que existe entre la división arbitral de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019”, se halló que existe una relación entre estas variables. En esa misma línea Cornejo (2018) encontró que existe una influencia positiva de la división arbitral en la declaración de herederos, también señala este tipo de división se da cuando los involucrados en el proceso sucesorio acuerdan la intervención de un árbitro que tomará una decisión que no podrá ser cuestionada. Bejar (2017) también menciona que el laudo arbitral es el que está en la facultad de poder resolver las diferencias que surjan entre los herederos.

En cuanto al tercer objetivo específico de “identificar la relación que existe entre la división judicial de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019”, se halló que la división judicial de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento. En contra parte Cornejo (2018) halló que si existe una influencia positiva de la división judicial en la sucesión intestada, además indica que este tipo de división se da cuando los herederos no pueden acordar de forma privada la división de los bienes, este proceso también trae consigo que se realicen pasos previos como la

obtención de la declaratoria de fábrica o la independización del inmueble. Bejar (2017) encontró que la división judicial es causada cuando se presenta un trámite unilateral para la petición de herencia, esto motiva que las partes afectadas inicien un proceso judicial para poder hacer valer sus derechos como herederos.

Finalmente, en cuanto al objetivo general de “determinar la relación que existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019”, se halló que la división y partición de bienes tiene una relación significativa con en la declaración de herederos en la ausencia de testamento. De igual manera Cornejo (2018) pudo contrastar que la división y partición de bienes si presenta una influencia en la sucesión intestada bajo la precepción de los jueces, abogados y notarios de Lima Metropolitana, en esa misma línea Bejar (2017) encontró mediante el análisis de casos que los trámites necesarios para la sucesión intestada están relacionados con el aprovechamiento de vacíos legales por lo cual no se cumple con la finalidad de poder transferir las ventajas económicas y patrimoniales.

#### **5.4 Aporte científico de la investigación**

Dado que los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo consideran que existe una relación entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento, un aporte de la investigación es el fomento de la sucesión mediante testamento. Una de las características de las personas en el país es la falta de redacción de un testamento que establezca sus deseos de sucesión, esto genera que exista problemas entre los beneficiarios, para evitar todos estos problemas es importante que promueva la elaboración de este documento estableciendo que no hay patrimonio que no justifique su redacción, o que el costo de elaborar un testamento puede ser menor que los problemas legales traen cuando hay ausencia de uno.

## CONCLUSIONES

1. Según la percepción de los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo se halló mediante el coeficiente de correlación de chi-cuadrada una relación estadísticamente significativa entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento.
2. Se halló mediante el coeficiente de correlación de chi-cuadrada una relación estadísticamente significativa entre la división convencional de bienes y la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín.
3. También se halló mediante el coeficiente de correlación de chi-cuadrada una relación estadísticamente significativa entre la división arbitral de bienes y la declaración de herederos en ausencia de testamento.
4. Por último, se halló mediante el coeficiente de correlación de chi-cuadrada que la división judicial de bienes no tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento.

## SUGERENCIAS

1. La principal recomendación es la difusión de la redacción de testamentos, dado que en la actualidad la población no tiene la costumbre de redactar este documento debido a los costos o la percepción de que no es necesario para bienes de bajo valor.
2. El proceso de división y partición de una sucesión intestada genera costos para los involucrados por lo cual se debe resguardar los derechos de los beneficiarios que no puede costear los gastos, caso contrario el trámite corre el riesgo de quedar paralizado, afectando a todos los involucrados.
3. Si bien la división judicial surge cuando uno de los beneficiarios no es considerado en la sucesión intestada, y legalmente está protegido. Los procedimientos conllevan a un gasto y a la dilatación del proceso, lo que genera que no siempre se recupere inversión realizada, por lo cual se recomienda que los procesos de división judicial deben ser más ágiles.

## REFERENCIAS

- Aguado, E. (2000). *Derecho de Sucesiones*. Santa Fe de Bogotá: Editorial LEYER.
- Aquino, M. (2011). *La sucesión intestada o legal*. Tesis para conferírsele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala . Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/Aquino-Monica.pdf>
- Ariano, E. (2016). *In Limine Litis – Estudios críticos de derecho procesal civil*. Lima: Instituto Pacífico.
- Aymerich, R. (1985). *Las cláusulas prohibitorias en los testamentos*. Montecorvo.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Mexico, Mexico: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Baqueiro, E. (2003). *Diccionario Jurídico Temático – Derecho Civil*. Reino Unido: Oxford University Press.
- Bejar, O. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial u la insuficiencia normativa del Artículo 39° de la Ley 26662*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional del Altiplano, Escuela Profesional de Derecho, Puno-Perú. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar\\_Hancco\\_Oscar\\_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar_Hancco_Oscar_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bernal, C. (2000). *Metodología de la Investigación; Para Administración y Economía* (1a. ed. ed.). Santa Fe de Bogota: Pearson Educación.
- Black, H. (1983). *Black's Law Dictionary*. St. Paul, Minn.: West Publishing Co.



- Bouvier, J. (1914). *Bouvier's Law Dictionary and Concise Encyclopedia* (3 ed., Vol. 2). Vernon Law Book Company.
- Bustamante, E. (2005). La vocación hereditaria en el derecho sucesorio peruano. *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*, 124-130.
- Carbonell, F., Lanzón, J. y Mosquera, S. (2008). *Código Civil Comentado*. Lima- Perú: Jurídicas.
- Ciprián, R. (2009). *Derecho sucesorales y jurisdicción inmobiliaria*. Editora DALIS: República Dominicana.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar peruano*. Gaceta Jurídica Editores: Lima.
- Cornejo, J. (2018). *División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Escuela de Posgrado, Lima. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL\\_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Domínguez, R. (1998). *Derecho sucesorio. Tomo I y II*. Chile: Editorial jurídica de Chile.
- Espada, S. (julio de 2015). Derecho de familia, sucesorio y regímenes matrimoniales. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 219-244.
- Fernández, A. (1998). *Testamento «per relationem» en el Derecho Civil Común*. Valencia.
- Ferrero, A. (2012). *Tratado de Derecho de Sucesiones*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill / Interamericana Editores.

- Hinostroza, A. (2012). *Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia*. Lima: Gaceta jurídica.
- Holgado, E. (1965). *Las sucesiones hereditarias en el Código Civil peruano*. Cuzco: Peñarol.
- Jordano, J. (1999). *El testamento y su interpelación*. Granada.
- López, K. (2008). *El Divorcio Notarial y la División de los Bienes Gananciales*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Mejía, K. y Alpaca, J. (2016). *La prescriptibilidad del derecho de petición de herencia en el Código Civil Peruano*. Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Andina del Cusco, Escuela Profesional de Derecho, Cusco - Perú.
- Ministerio de Justicia. (2015). *Código Civil*. Lima: Litho & Arte S.A.C.
- Mitchell, T. W. (2001). "From Reconstruction to Deconstruction: Undermining Black Landownership, Political Independence, and Community Through Partition Sales of Tenancies in Common". *Northwestern Law Review*, 92(2), 505-580.
- Ortiz, R. (2014). *Derecho de Sucesiones*. Managua: Editorial.
- Osorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Lima: Editorial Heliasta.
- Paredes, J. (2015). *Incorporación del Testamento Verbal en el Sistema Sucesorio Peruano*. Tesis maestría, Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/359>
- Placido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia (Un nuevo enfoque al estudio del Derecho de Familia)*. Gaceta Jurídica Editores S.A.
- Roca, R. (2009). *Estudios de Derecho Privado*. Editorial Aranzadi.
- Rollison, W. (1935). Principles of the Law of Succession to Intestate Property. *Notre Dame L. Rev*, 11. Obtenido de <http://scholarship.law.nd.edu/ndlr/vol11/iss1/2>

Rosas, Y. (2017). *Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legitimidad vía testamentaria en el Perú*. Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo-Perú.

# ANEXOS

## ANEXO 01

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN – 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La división y partición de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p>❖ <b>VARIABLE X</b></p> <p><b>Declaración de herederos intestados</b></p> <p>Es un acto jurídico que consiste en realizar las operaciones necesarias con el fin de adjudicar a los herederos sus cuotas correspondientes.</p>	<p><b>TIPO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Tipo aplicada.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a) ¿Qué relación existe entre la división convencional de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre la división arbitral de</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a) Identificar la relación que existe entre la división convencional de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p> <p>b) Identificar la relación que existe entre la división arbitral de bienes</p>	<p><b>HIPÓTESIS SECUNDARIOS</b></p> <p>a) La división convencional de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p> <p>b) La división arbitral de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en</p>	<p>❖ <b>VARIABLE Y</b></p> <p><b>División y partición de bienes</b></p> <p>Es aquella que opera en virtud de llamamientos legítimos o proveniente de la ley, sin intervenir la voluntad de la causante</p>	<p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>DISEÑO</b></p> <p>No experimental De corte transversal</p> <p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>Para efectos de la investigación se trabajó con la población total debido a la baja cantidad de elementos, en este caso se consideran únicamente los jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, región Junín, quienes conforman un total de 25 personas como población total. A</p>

<p>bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?</p>	<p>en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p>ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p>expresada en testamento válido.</p>	<p>continuación, se detalla el número de personas por juzgado.</p>
<p>c) ¿Qué relación existe entre la división judicial de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019?</p>	<p>c) Identificar la relación que existe entre la división judicial de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p>c) La división judicial de bienes tiene una relación significativa con la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.</p>	<p><b>MUESTRA</b> En el caso de la cantidad de jueces y abogados que laboran en los Juzgados Civiles de Huancayo, es muy reducida por lo cual la muestra fue censal no probabilística, Hernández, Fernández, y Baptista (2014) señalan que cuando una investigación emplea este tipo de muestras la debe hacer considerando las peculiaridades que definen a los individuos, por ello, para el caso de la presente investigación la muestra comprendió los 25 jueces y abogados.</p>	



## ANEXO 02

## CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**TÍTULO:** SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN – 2019

**OBJETIVO:** Determinar la relación que existe entre la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de Huancayo Junín 2019.

**INVESTIGADOR:** CORONEL LEON LISBETH

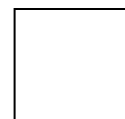
**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_



Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_

Huánuco, 2019

**ANEXO 03****ENCUESTA REALIZADA A JUECES Y ABOGADOS QUE LABORAN EN  
LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO****UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSGRADO**

Buen día Sr(a), este cuestionario pretende recopilar información la división y partición de bienes en la declaración de herederos en ausencia de testamento en los Juzgado civiles de Huancayo Junín. La sinceridad con que respondan a las afirmaciones será de gran utilidad para la investigación. Asimismo, se indica que las respuestas brindadas se conservarán de forma discreta. Asegúrese de responder todas las preguntas.

1. ¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?
  - a. Muy adecuada
  - b. Adecuada
  - c. Poco adecuada
  - d. Nada adecuada
  
2. ¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?
  - a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
  
3. ¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?
  - a. Es realizada por los copropietarios
  - b. Prestan su consentimiento para que la copropiedad se extinga
  - c. A cada uno de ellos se le adjudique una parte



- d. Se rige básicamente por la autonomía privada
  - e. No existe controversia el título es presentado al Registro.
4. ¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
5. ¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?
- a. Las partes deciden someter su litigio a un árbitro
  - b. Comprometen previamente a acatar su decisión
  - c. Adjunta al Registro resolución arbitral
  - d. Adjunta la constancia de notificación.
6. ¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
7. ¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
8. ¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?

- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
9. ¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
10. ¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
11. ¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
12. ¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?
- a. Cuando la tramitación de una declaración de herederos es necesaria
  - b. Los descendientes tienen preferencia en la herencia
  - c. Los hijos son los principales beneficiarios de una herencia
  - d. El grado de parentesco determina los herederos legales.

13. ¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
14. ¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo
15. ¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?
- a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Muy en desacuerdo

**Agradezco infinitamente su colaboración**

## ANEXO 04. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PÓR EXPERTOS



### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ ESCUELA DE POSGRADO



**Nombre del experto:** Mag. Meliton Paul Carvajal Muñoz **Especialidad:** Derecho

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

VARIABLE 1	INDICADORES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Declaración de herederos intestados	División convencional	¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?	4	4	4	4
		¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?	4	4	4	4
	División arbitral	¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?	4	4	4	4
	División judicial	¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?	4	4	4	4
		¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?	4	4	4	4
		¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?	4	4	4	4

VARIABLE 2	DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria.	¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?	4	4	4	4
		¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?	4	4	4	4
		¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?	4	4	4	4
		¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?	4	4	4	4
	Principales beneficiarios de una herencia.	¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



FIRMA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**Nombre del experto:** Mag. Ynes Mariela Palomino Ingunza    **Especialidad:** Derecho

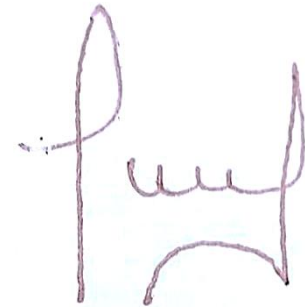
“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

VARIABLE 1	INDICADORES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Declaración de herederos intestados	División convencional	¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?	4	4	4	4
		¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?	4	4	4	4
	División arbitral	¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?	4	4	4	4
	División judicial	¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?	4	4	4	4
		¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?	4	4	4	4
		¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?	4	4	4	4
		¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?	4	4	4	4

VARIABLE 2	DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria.	¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?	4	4	4	4
		¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?	4	4	4	4
		¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?	4	4	4	4
	Principales beneficiarios de una herencia.	¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



FIRMA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**Nombre del experto:** Dra. Verónica Cajas Bravo **Especialidad:** Derecho

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

VARIABLE 1	INDICADORES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Declaración de herederos intestados	División convencional	¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?	4	4	4	4
		¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?	4	4	4	4
	División arbitral	¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?	4	4	4	4
	División judicial	¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?	4	4	4	4
		¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?	4	4	4	4
		¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?	4	4	4	4
		¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?	4	4	4	4



VARIABLE 2	DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria.	¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?	4	4	4	4
		¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?	4	4	4	4
		¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?	4	4	4	4
	Principales beneficiarios de una herencia.	¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**Nombre del experto:** Mg. Simeon Soto Espejo **Especialidad:** Derecho

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

VARIABLE 1	INDICADORES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Declaración de herederos intestados	División convencional	¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?	4	4	4	4
		¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?	4	4	4	4
	División arbitral	¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?	4	4	4	4
	División judicial	¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?	4	4	4	4
		¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?	4	4	4	4
		¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?	4	4	4	4
		¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?	4	4	4	4

VARIABLE 2	DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria.	¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?	4	4	4	4
		¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?	4	4	4	4
		¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?	4	4	4	4
	Principales beneficiarios de una herencia.	¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**Nombre del experto:** Dr. Andy Chamoli Falcón **Especialidad:** Derecho

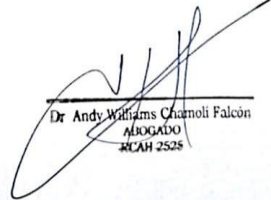
“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

VARIABLE 1	INDICADORES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Declaración de herederos intestados	División convencional	¿Cómo considera usted la regulación de la división y partición de bienes en nuestra normatividad?	4	4	4	4
		¿Considera usted que es menos engorroso el trámite de la división convencional de los bienes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división y partición de los bienes a través de un acuerdo convencional entre las partes?	4	4	4	4
	División arbitral	¿Considera usted que la División arbitral de los bienes es una alternativa más efectiva para las partes?	4	4	4	4
		¿Cómo considera usted que se desarrolla la división arbitral de los bienes en nuestro país?	4	4	4	4
	División judicial	¿Considera usted que el trámite de la división judicial de los bienes es menos engorroso en nuestro país?	4	4	4	4
		¿Considera usted que cuando el litigio (división y partición de bienes) es sometido a un procedimiento judicial, el mismo es más lento y por ende existe una mayor incertidumbre jurídica?	4	4	4	4
		¿Considera usted que solamente se realiza a nivel judicial la división y partición de bienes cuando los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es un juicio declarativo de derechos?	4	4	4	4
		¿Está de acuerdo usted en que solo en ejecución de sentencia se practique la división de los bienes en litigio?	4	4	4	4

VARIABLE 2	DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
División y partición de bienes	Tramitación de declaración de herederos necesaria.	¿Considera usted que solo se realiza la declaración de herederos en ausencia de testamento?	4	4	4	4
		¿Cuál considera usted que son los requisitos para poder tramitar una división y partición de bienes?	4	4	4	4
		¿Considera usted que de acuerdo con nuestra norma se puede reclamar la herencia en cualquier momento si es que el recurrente pertenece al orden familiar?	4	4	4	4
	Principales beneficiarios de una herencia.	¿Considera usted que en la práctica se hace complicado tramitar la declaración de herederos?	4	4	4	4
		¿Considera usted que la herencia es el “derecho natural” quien rige este tipo de casos?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



Dr. Andy Williams Chamoli Falcón  
ABOGADO  
RCAH 2525

Firma y sello del exp

## NOTA BIOGRÁFICA



Lisbeth Coronel Leon, nació en la Provincia de Concepción, departamento de Junín, Perú, el 28 de julio de 1982, en un hogar conformado por su madre Jesús Leon Encarnación y su padre Víctor Coronel Chaupis. Desde muy joven quiso cumplir sus sueños de ser abogada, estudió el nivel primaria en la Institución Parroquial “Rosa de Lima”, del distrito de San Jerónimo de Tunan/Huancayo/Junín, los estudios secundarios lo realizó en la provincia de

Huancayo en el Colegio “HARVARD”, el estudio universitario lo realizó en la Universidad Peruana Los Andes 2000-2005. Llegando a graduarse como bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, obteniendo el título de abogada el año 2008, luego inició sus estudios de maestría en la Universidad Peruana Los Andes en el año 2009-2010, posteriormente la convalidación de la maestría en la Universidad Nacional Herminio Valdizán de la ciudad de Huánuco en el año 2019 con la tesis “Suscepción Intestada y sus conflictos sucesorios para los herederos forzosos en los juzgados civiles de Huancayo, Junín, 2019”. En la actualidad viene laborando en el Poder Judicial de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Huánuco – Perú

## ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **lunes 25 DE JULIO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dr. Rogelio ALVARADO DUEÑAS	Secretario
Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUAREZ	Vocal

**Asesor (a) de tesis: Mg. Alexander Frank PASQUEL CAJAS** (Resolución N° 03216-2021-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Doña Lisbeth CORONEL LEON.**

## Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN - 2019"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Quince ( 15 )  
Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado.  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:32 horas de 25 de julio de 2022.

SECRETARIO	PRESIDENTE	VOCAL
DNI N° <u>201103443</u>	DNI N° <u>22709006</u>	DNI N° <u>06921957</u>

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01973-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN - 2019”**, realizado por la Maestría en Derecho Civil y Comercial, **Lisbeth CORONEL LEON** cuenta con un **índice de similitud del 11%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 07 de julio de 2022.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**



NOMBRE DEL TRABAJO  
**SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS  
SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FOR  
ZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUA**

AUTOR  
**LISBETH CORONEL LEON**

RECUENTO DE PALABRAS

**10872 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**56795 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**49 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**1.6MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 7, 2022 4:35 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 7, 2022 4:38 PM GMT-5**

● **11% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	CORONEL LEON LISBETH								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	986779559	
<b>Nro. de Documento:</b>	41461074					<b>Correo Electrónico:</b>	lisbethcoronelleon@gmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>									
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>		
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>			

<b>Apellidos y Nombres:</b>									
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>		
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)</b>	SI	X	NO	
<b>Apellidos y Nombres:</b>	PASQUEL CAJAS ALEXANDER FRANK			<b>ORCID ID:</b> 0000-0002-0603-0329
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte	
			C.E.	
				<b>Nro. de documento:</b> 46084104

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
<b>Secretario:</b>	ALVARADO DUEÑAS ROGELIO
<b>Vocal:</b>	MANRIQUE DE LARA SUAREZ DIGNA AMABILIA
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	


**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) <b>Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
SUCESIÓN INTESTADA Y SUS CONFLICTOS SUCESORIOS PARA LOS HEREDEROS FORZOSOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUANCAYO, JUNÍN – 2019
b) <b>El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de:</b> <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>			2022
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>
<b>Palabras Clave:</b> <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	PARTICIÓN DE BIENES	SUCESIÓN INTESTADA	JUZGADOS CIVILES
<b>Tipo de Acceso:</b> <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>			SI NO X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	CORONEL LEON LISBETH		Huella Digital
DNI:	41461074		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 26 /06 /2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.